BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I.—NÚM. 242 | BUENOS AIRES, VIERNES 27 DE ABRIL DE 1894
Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

DECRETO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletin Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Adm. istración.

Art. 2° En el «Boletin» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletin» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Decreto aceptando la renuncia del secretario de la gobernación del Rio Negro, don Gerardo Gasquet y nombrando en su reemplazo á don Arturo Luisoni.

(Expediente núm. 1084 letra R, 1894.)

Buenos Aires, abril 21 de 1894.

Vista la nota que precede,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Gerardo Gasquet, del cargo de secretario de la gobernación del Río Negro.

Art. 2° Nómbrase en su reemplazo á don Arturo Luisoni.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia del gobernador del territorio del Neuquén, general don Sócrates Anaya.

(Expediente núm. 1317, A. 1894.)

Buenos Aires, abril 20 de 1894.

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el general de brigada don Sócrates Anaya, del cargo de gobernador del territorio nacional del Neuquén, sin perjuicio de proseguir en forma el sumario pendiente que motivó su suspensión, á cuyo efecto oportunamente se dictarán las disposiciones del caso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Decreto autorizando al departamento nacional de estadística para que contrate la impresión de 600 ejemplares del Anuario Estadístico de Comercio y Navegación.

(Expediente num. 1103, letra E, 1894).

Buenos Aires, abril 20 de 1894.

Resultando de los informes producidos que á licitación celebrada en 7 de marzo último, para la impresión de 600 ejemplares del Registro Estadístico de Comercio y Navegación del año 1893, á que llamó la oficina del ramo, solo ha concurrido la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco; y visto el pedido que formula el departamento nacional de estadística, en virtud de este resultado que según afirma, se reproduce de diez años á esta parte y que atribuye á la nimia ganancia que para las imprentas representa este trabajo,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Autorízase al departamento nacional de estadística para que proceda á formalizar un proyecto de contrato con la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco para la confección de 600 ejemplares del Anuario Estadístico de Comercio y Navegación, por el precio de ($ 87 moneda nacional) ochenta y siete pesos moneda nacional cada pliego de ocho páginas, incluyendo la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela y el resto con la tapa de costumbre y lomo de tela; el que una vez formulado deberá elevarse á este ministerio para su aprobación correspondiente.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto aceptando la renuncia del director del Banco de la Nación Argentina don Francisco Mallmann.

Buenos Aires, abril 23 de 1894.

Vista la renuncia que antecede,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia que del

cargo de director del Banco de la Nación Argentina ha presentado el señor don Francisco Mallmann, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados al país y al gobierno durante el tiempo que lo ha desempeñado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al registro nacional y fecho archívese.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto dejando sin efecto la parte que se transcribe de otro de agosto 31 de 1893

Buenos Aires, abril 25 de 1894.

Vista la nota que precede, en la que el Crédito Público Nacional hace presente á este ministerio los inconvenientes que ocasiona en la práctica el cumplimiento del decreto de fecha agosto 31 de 1893 y resolución de fecha 7 de marzo último, estableciendo que al formularse las planillas por renta y amortización de los fondos públicos de ley 3 de noviembre de 1887 de bancos eliminados, debía especificar lo que á cada uno de ellos correspondiera,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto la parte del decreto de fecha agosto 31 de 1893, que dice: «la contaduría general especificará en lo sucesivo el servicio de cada banco.»

Art. 2º Déjase igualmente sin efecto la resolución de este ministerio de fecha 7 de marzo del corriente año, á que hace referencia la nota que antecede.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y fecho pase á contaduría general.

URIBURU.
José A. Terry.

Resolución mandando devolver á don T. Rivara pesos 176,49 moneda nacional

Buenos Aires, abril 26 de 1894

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, al señor Tomás Rivara, la suma de pesos 176,49 m/n (ciento setenta y seis pesos cuarenta y nueve centavos de curso legal) á que asciende lo abonado de más por los derechos de exportación mencionados precedentemente.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar al habilitado de la comisión de pensiones y jubilaciones pesos 384

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Paguése por tesorería general, previa intervención, al habilitado de la comisión revisora de pensiones y jubilaciones, la suma de ($ 384) trecientos ochenta y cuatro pesos de curso legal, importe de la planilla de sueldes por 24 días del mes de marzo ppdo.

Impútese al inciso 24, item 1º, anexo D del presupuesto general vigente,

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar á F. Clarfield pesos 53.20

Buenos Aires abril 18 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, al señor Federico Clarfield la suma de pesos 53,20 (cincuenta y tres pesos veinte centavos moneda na onal) importe de lo abonado de más p r los derechos de su referencia.

URIBURU.
J. sé A. Terry.

Decreto mandando pagar á don J. J. Muñiz ps. 874.17

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, al señor Julian J. Muñiz la suma de ($ 874,17) ochocientos setenta y cuatro pesos diecisiete centavos de curso legal, importe de los derechos abonados por la mercadería de su referencia que fué declarada de libre introducción.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar á Ferdinand Cormonls Houles pesos 395,64 oro

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero ppdo.

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, al señor Ferdinand Cormonls Houles, la suma de ($ 396.64) trescientos noventa y seis pesos sesenta y cuatro centavos oro sellado, á que ascienden los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar á los señores Staudt y Ca. pesos 6.317.12 oro sellado

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero ppdo.

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Staudt y C.ª, la suma de ($ 6.317,12) seis mil trescientos diecisiete pesos doce centavos oro sellado, importe de los derechos de exportación abonados por unos fardos que no fueron embarcados.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar á don M. Mihanovich pesos 149,85 moneda nacional

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, al señor Miguel Mihanovich, la suma de ($ 149,85) ciento cuarenta y nueve pesos, ochenta y cinco centavos de curso legal, importe de lo abonado de más por los derechos de exportación de su referencia,

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar á los señores Desplangues y Ca. pesos 358.68 oro

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero ppdo.,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Desplangues y Cª., la suma de ($ 358,68) trescientos cincuenta y ocho pesos sesenta y ocho centavos oro sellado, á que ascienden los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar á doña Francisca del Castillo pesos 67.50

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Pase á contaduría general para que, previa intervención, extienda el libramiento respectivo en la forma acordada, á favor de la señora Francisca del Castillo, por la suma de ($ 67,50) sesenta y siete pesos cincuenta centavos de curso legal, importe de su pensión por el mes de la fecha.

Impútese al inciso 23, item 1, anexo D del presupuesto general vigente.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto determinando el sueldo de los ordenanzas de las defensorías de menores

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Resultando del informe que precede de la secretaria de la hon. cámara de diputados que los ordenanzas de las defensorías de menores (inciso 4, item 11, partida 7º del departamento de justicia) gozan del sueldo mensual de 50 pesos.

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo,

DECRETA:

Pase á contaduría general para que practique las anotaciones del caso.

Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar pesos 2390 por sueldos y gastos de la inspección aduanera de Misiones

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al habilitado respectivo, la suma de ($ 2390 m/n) dos mil trescientos noventa pesos de curso legal, importe de las adjuntas planillas de sueldos y gastos por los meses de febrero, marzo y abril del corriente año, de la inspección aduanera de Misiones.

Impútese al inciso 24, item 1º, anexo D del presupuesto general vigente.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar al gerente de la Compañía General de Fósforos $ 442.38 m|n

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos al gerente de la Compañía General de Fósforos la suma de ($ 442.38) cuatrocientos cuarenta y dos pesos treinta y ocho centavos de curso legal, á que asciende lo abonado de más por los derechos de su referencia.

URIBURU.
Jose A. Terry

Decreto mandando pagar á don Celestino Maspon $ 89.65

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Páguese por contaduría general, previa intervención y reposición sellos, al señor Celestino Maspon la cantidad de ($ 89,65) ochenta y nueve pesos sesenta y cinco centavos de curso legal, importe de lo abonado de más por los derechos de su referencia.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar á los señores Shaw, Miller y Cª $ 186.25

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Páguese por tesorería general previa intervención y reposición de sellos, á los señores Shaw, Miller y Cª. la cantidad de ($ 186.25) ciento ochenta y seis pesos veinticinco centavos curso legal, importe de

lo abonado de más por los derechos de su referencia.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar á los señores Baerwint Altgea y C.ª $ 326.42

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 22 de enero próximo pasado,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos á los señores Baerwint, Altgelt y Cª. la suma de ($ 326,42) trescientos veinte y seis pesos cuarenta y dos centavos de c/l. importe de los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

URIBURU
José A. Terry.

Decreto mandando entregar á la comisión revisora de pensiones y jubilaciones $ 1800

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Habéndose autorizado por decreto de fecha 11 del corriente mes á la comisión revisora de pensiones y jubilaciones para que adquiera los muebles y útiles de escritorio necesarios para su instalación,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Entréguese por tesorería general, previa intervención, al presidente de la citada comisión, la cantidad de ($ 1800) un mil ochocientos pesos c/l, para el abono de los gastos de su referencia; debiendo rendir oportunamente ante la contaduría general, cuenta documentada de su inversión.

Impútese al inciso 24, item 1º anexo D del presupuesto general vigente.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar á J. Callegari $ 666.66

Buenos Aires, abril 26 de 1894

Páguese por tesorería general, previa intervencion y reposición de sellos, al señor Francisco Callegari la suma de ($ 666.66) seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos c/l, importe de los derechos abonados indebidamente por la extracción de cien mil metros cúbicos de arena.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar á los señores Shaw y Hnos. $ 2.064,45

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Shaw y Hnos. la cantidad de ($ 2.064,45) dos mil sesenta y cuatro pesos cuarenta y cinco centavos de curso legal, importe de los derechos de exportación abonados por una partida de cueros de cabrito que no fueron embarcados.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar á los señores Rabba Richard y C.ª $ 31.95

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Rabba, Richard y Cª la cantidad de ($ 31,95) treinta y un pesos noventa y cinco centavos de curso legal, importe de lo abonado indebidamente por los derechos de su referencia.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar á don A. Torres $ 87.78

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, al señor Adolfo Torres la cantidad de (pesos 87.78) ochenta y siete pesos setenta y ocho centavos de curso legal, importe de los derechos de exportación abonados por una partida de lana que no fué embarcada

URIBURU.
José A. Terry

Decreto mandando pagar á los señores Baerwint Altget y C.ª $ 2.808.19

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero ppdo.

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Baerwint Altgelt y Cª., la suma de ($ 2.808,19) dos mil ochocientos ocho pesos diecinueve centavos de curso legal, importe de los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar á don P. Tortorelli $ 30 m/n

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Estando comprobado que el recurrente abonó por duplicado la contribución territorial por la propiedad de su referencia,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, al señor Pedro Tortorelli la suma de ($ 30) treinta pesos de curso legal, importe de lo abonado de más por el impuesto mencionado.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar á don C. Dominguez ps. 51 m/n

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Resultaddo de los informes precedentes que el recurrente abonó por duplicado la contribución territorial por la propiedad calle Andes núm. 366,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, al señor Celestino Dominguez, la suma de ($ 51) cincuenta y un pesos de curso legal importe de lo abonado de más por el mencionado impuesto.

URIBURU
José A. Terry.

Decreto mandando pagar á don E. Arana ps. 20 m/n

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Páguese por tesorería general previa intervención, al señor Enrique Arana, la cantidad de ($ 20) veinte pesos de curso legal, importe del pasaje expedido por orden de este ministerio.

Impútese al inciso 24, item 1º, anexo D del presupuesto general vigente.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar al habilitado de la comisión valuadora de la capital ps. 2000 moneda nacional.

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Entréguese por tesorería general, previa intervención, al habilitado de la comisión valuadora de la capital y territorios nacionales, la suma de ($ 2000) dos mil pesos de curso legal para útiles de escritorio, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión.

Impútese al inciso 13, item 3, anexo D del reglamento general vigente.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar á la compañía del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico pesos 19.80 m/n.

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, á la compañía del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, la suma de ($ 19.80) diecinueve pesos ochenta centavos de curso legal, importe del pasaje expedido por orden de este ministerio.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar al habilitado de la oficina de arqueos ps. 60 m/n

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al habilitado de la oficina de arqueos, la suma de ($ 60) sesenta pesos de curso legal, importe de la adjunta planilla por gastos correspondientes al mes de marzo ppdo.

Impútese al inciso 14, item 1º, anexo D del presupuesto general vigente.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar á la compañía del ferrocarril Buenos Aires y Rosario pesos 61.70 m/n.

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á la compañía del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, la suma de ($ 61,70) sesenta y un pesos setenta centavos de curso legal, importe de la adjunta cuenta por pasajes expedidos en virtud de órdenes de este ministerio.

Impútese al inciso 24, item 1º, anexo D del presupuesto general vigente.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar á don E. D. Risso ps. 308 m/n

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos al señor Esteban D. Risso, la suma de ($ 308) trescientos ocho pesos de curso legal, importe de la adjunta cuenta por pasajes expedidos por orden de este ministerio.

Impútese al inciso 24, item 1º, anexo D del presupuesto general vigente.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar á La Platense ps. 233 m/n

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, á la compañía de navegación La Platense, la suma de ($ 233) doscientos treinta y tres pesos de curso legal, importe de la adjunta cuenta por pasajes expedidos durante el mes de febrero por orden de este ministerio.

Impútese al inciso 24, item 1°, anexo D. del presupuesto general vigente.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando pagar á la compañía del ferrocarril Buenos Aires y Rosario pesos 113,60 m/n

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, á la compañía del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, la suma de ($ 113,60) ciento trece pesos sesenta centavos de curso legal, importe de la adjunta cuenta por pasajes dados por orden de este ministerio.

Impútese al anexo D del presupuesto general vigente en esta forma:

Inciso	2°	item	1°	$ 90
»	17	»	3°	» 14,40
»	»	»	6°	» 9,20
				$ 113,60

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando pagar á don J. J. de la Canal ps. 10,66 m/n

Buenos Aires, Abril 26 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al habilitado de la contaduría general la suma de ($ 10,66) diez pesos senta y seis centavos de curso legal, importe de la adjunta planilla por cuatro dias de sueldo correspondientes al presente mes, del escribiente J. J. de la Canal.

Impútese al inciso 2°, item 1°, anexo D del presupuesto general vigente.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY

Decreto mandando pagar á don A. Díaz pesos 41,60 m/n

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al habilitado respectivo, la suma de ($ 41,60) cuarenta y un pesos sesenta centavos de curso legal, importe de la adjunta planilla por dias de sueldo correspondientes á febrero próximo pasado, del empleado de la comisión avaluadora de la capital y territorios nacionales, Adrián Diaz.

Impútese al inciso 13, item 3°, anexo D del presupuesto general vigente.

URIBURU,
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando varios empleados en la comisión valuadora de la capital

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Atento lo expuesto por la comisión valuadora de la capital y territorios nacionales en la nota que precede.

El vicepresidente de la republica, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Articulo 1° Nómbrase auxiliares técnicos de la comisión valuadora de la capital y territorios nacionales, con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, y antigüedad de: 26 de marzo á don Juan Aliotti; abril 12 á don Ernesto Fava y don Eligio Puga.

Art. 2° Nómbrase dibujantes de la comisión valuadora de la capital con la asignación mensual de ciento veinte pesos moneda nacional y antigüedad de: abril 1°, á don Luis H. Villar; abril 2, á don Francisco Daglioti, y abril 18 á don N. Dumont.

Art. 3° Créase en la comisión valuadora de la capital doce puestos de peones, con la asignación mensual de sesenta pesos moneda nacional, de los que 5 deberán nombrarse con antigüedad de 1° de abril y los 7 restantes con la de abril 12.

Art. 4° El gasto que demande la ejecución del presente decreto se imputará al inciso 13, item 3° del presupuesto del departamento de hacienda.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional y pase á contaduría general.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando varios empleados en la dirección general de rentas

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase oficial 2° de la dirección general de rentas en reemplazo de don Márcos Avila, cuya renuncia se acepta, al escribiente 1° de la misma don Eudoro Viaña, y en lugar de éste al ciudadano don Martín M. Grevy.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución nombrando á don Tomás Sundes guarda de Jachal

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase guarda costas de la receptoría de rentas de Jachal, en reemplazo de don Isaac López, cuya renuncia se acepta, á don Tomás Sundes.

Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución nombrando á don J. B. Alvarez guarda costas de Vinelinas

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase guarda costas de la receptoría de rentas de Vinelinas, al ciudadano don Juan Bautista Alvarez.

Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto aceptando la renuncia de don M. Guevara de la aduana de Mendoza y nombrando en su reemplazo á don A. Civit.

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Vista la nota que precede de la dirección general de rentas,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por el oficial de la mesa de registros y estadística de la aduana de Mendoza don Martiniano Guevara, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Alfredo Civit.

Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando á don R. Tarragona oficial de mesa del resguardo de la capital

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general, de rentas en la nota que precede,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Nómbrase oficial de mesa del resguardo de la capital, en reemplazo de don José M. Migoya, que queda separado, al ciudadano don Rodolfo Tarragona.

Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

URIBURU.
JOSE A. TERRY.

Decreto nombrando á don Domingo Peluffo auxiliar técnico de la comisión valuadora de la capital

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Atento lo expuesto por la comisión valuadora de la capital y territorios nacionales en la nota que precede,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase auxiliar técnico de la comisión valuadora de la capital y territorios nacionales, con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, al ciudadano don Domingo Peluffo, con la antigüedad de 1° del corriente.

Art. 2° El gasto que demande el presente decreto se imputará al inciso 17, item 3° del presupuesto del departamento de hacienda.

Art. 3° Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto aprobando las mensuras practicadas por el agrimensor T. Dodds de varias pertenencias guaneras

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Visto que el departamento de minas y geología eleva para su aprobación las mensuras practicadas por el agrimensor señor Dodds con arreglo á las instrucciones recibidas, referentes á las pertenencias guaneras solicitadas por los señores José Soldati, Gerónimo E. Loaces y Francisco Avanzini, y manifiesta la conconveniencia que habría en autorizar la elevación al ministerio de las mensuras practicadas por el mismo agrimensor en las islas Desvelos y Leones, aun cuando éste, por la precipitación de su partida, omitió llevar consigo los expedientes relacionados en estas últimas mensuras, y resultando de las actuaciones producidas:

Que no obsta á la operación del trabajo de mensura practicada en las islas Desvelos y Leones referidas, una vez que la operación se efectuó en presencia del teniente de navío señor Barraza que suscribe el acta conjuntamente con el operador;

Que no hay ventaja positiva en desestimar el trabajo hecho, si se tiene en cuenta los grandes gastos que ocasiona la traslación á parajes tan lejanos y de conformidad con lo pedido por el departamento de minas y lo aconsejado por el procurador del tesoro,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Apruébase la operación de mensura practicada por el agrimensor don Tomás Dodds en las pertenencias guaneras de los señores José Soldati, Gerónimo Loaces y Francisco Aranzini.

Pase al escribano mayor de gobierno para que proceda á la escrituración definitiva de las pertenencias acordadas, conforme á la extensión y demás circunstan-

cias enunciadas en los planos que se acompañan respectivamente en cada solicitud de los expedientes agregados.

Autorízase al departamento de minas para entregar al agrimensor Dodds los expedientes relativos á las islas Desvelos y Leones, antes mencionadas y elevados que sean al ministerio se resolverá en definiva.

Repónganse los sellos.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto confiando á la oficina de conservación y movimiento del puerto de la capital, la vigilancia técnica de todas las embarcaciones del resguardo.

Buenos Aires, abril 18 de 1894.

Considerando:

1° Que la experiencia ha demostrado la conveniencia de que las numerosas embarcaciones que tiene para el servicio público el resguardo de la aduana de la capital, se hallen sometidas á la vigilancia técnica de una oficina independiente que cuide su conservación, de las instrucciones necesarias para su manejo y haga efectivas las responsabilidades en que incurra el personal que las dirige,

2° Que estableciéndose esta vigilancia técnica no se repetirá el hecho de que embarcaciones que representan un capital importante permanezcan abandonadas ó destruidas, sin prestar ningún servicio y sin que sean reparadas á fin de evitar su destrucción total;

3° Que esta vigilancia garantizará además, la acertada inversión de las sumas que el presupuesto consigna para movimiento y conservación de las embarcaciones del resguardo;

Por estas consideraciones,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° Confíase á la oficina de conservación y movimiento del puerto de la capital, la vigilancia técnica de todas las embarcaciones que tiene á su servicio el resguardo de la aduana.

Art. 2° Son deberes de la oficina de conservación y movimiento:

a) Vigilar la buena marcha de las embarcaciones del resguardo, atendiendo activamente á las reparaciones de los deperfectos que sufran en el servicio.

b) Cuidar de que el personal técnico sea fijo en cada embarcación, de manera que pueda ser responzabilizado en cualquier momento de los desperfectos que se noten en la misma.

c) Correr con todo lo relativo á la provisión de carbón, útiles y demás artículos necesarios para la navegación, recibiendo para el efecto, en la forma determinada por las leyes, las cantidades que el presupuesto asigna para este servicio.

d) Inspeccionar prolijamente cada embarcación, una vez que regrese de la comisión que se le hubiese confiado y dar cuenta á la superioridad de los desperfectos que note, á fin de hacer efectivas las responsabilidades correspondientes.

e) Someter á un ligero examen de competencia á todos los candidatos para puestos de maquinistas ú otros en que se requieran conocimientos técnicos, informando á la superioridad acerca de ellos.

Art. 3° Comuníquese, etc. y pase á la dirección general de rentas á los efectos del caso, previa inserción en el Boletín Oficial.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto habilitando como aduana de depósito la receptoría de Paso de los Libres

(Expediente núm. 1140, letra F, 1894).

Buenos Aires, abril 17 de 1894.

Vista la solicitud presentada en 27 de marzo último, por el señor administrador del ferrocarril Nordeste Argentino, solicitando se habilite como aduana de depósito la actual receptoría de rentas de Paso de los Libres, y

Considerando:

Que la habilitación de la receptoría citada como aduana mayor, trae aparejado beneficios á la localidad, á los intereses del ferrocarril y al fisco, desde que tiende á utilizar todo el movimiento del comercio con el Brasil, que actualmente se practica por Monte Caseros y concurre así á hacer menos gravoso para el erario nacional la garantía que le ha sido acordada á la empresa recurrente;

Que, por lo que respecta á la actual reglamentación del convenio de tránsito con el Brasil, hay conveniencia en someterla á una prolija revisión, máxime cuando la receptoría de la referencia va á ser habilitada como aduana mayor;

Por estas consideraciones,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° Queda habilitada como aduana de depósito, á partir desde el 1° de mayo próximo, la receptoría de Paso de los Libres.

Art. 2° La dirección general de rentas procederá á la nayor brevedad posible á revisar la legislación en vigencia en lo concerniente al comercio de tránsito con el Brasil, con la mira de resguardar los intereses fiscales á la vez que ofrecer las mayores liberalidades compatibles con la seguridad de la renta.

Art. 3° Terminado que sea el trabajo que por el artículo anterior se le encomienda, la dirección general de rentas dará cuenta al ministerio de sus resultados.

Art. 4° Pase á la dirección general de rentas á los efectos del caso, comuníquese, etc., dese al Boletin Oficial y repóngase los sellos por la empresa recurrente.

URIBURU.
José A. Terry.

Resolución permitiendo la libre entrada de 10 cascos vino San Juan y Caucete y 1 cajón con 13 libreas

Buenos Aires, abril 25 de 1894.

(Expedientes números 1125, letra U, año 1894; 2613 letra U, año 1893; 2622, letra R y 1143 letra A, año 1893.)

Visto el escrito presentado en 26 de marzo último por los señores Uriburu, Castro, Castells y Rendón, reclamando del decreto de 17 de febrero último, que no hace lugar á la importación libre de diez cascos conteniendo (190) ciento noventa litros de vino San Juan, Caucete, y dos cajones con trece libreas, que han sido exportados con el objeto de abrir mercado en el exterior, y

Considerando:

Que si bien los interesados no ocurrieron oportunamente al ministerio sino á la aduana de la capital en demanda del permiso correspondiente, en cobro por los certificados que corren agregados, comprueban ser artículos de producción nacional los que solicitan importarl ibremente, por lo que desaparece todo peligro de que el fisco sea burlado con la entrada sin el previo pago de derechos de artículos similares extrangeros, que fué lo que se tuvo en vista al dictar el decreto de que se recurre;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Revócase el decreto de 17 de febrero último, y permítase la libre entrada de las mercaderías de la referencia, quedando por consiguiente sin efecto los reparos formulados por la oficina de revisación.

Pase á la dirección general de rentas.

José A. Terry.

Resolución concediendo libre despacho de once cajones algodón hilado

(Expediente núm. 1291, letra P, 1894).

Buenos Aires, abril 25 de 1894.

De conformidad con lo que establece el artículo 3° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de once cajones conteniendo 1430 kilos de algodón hilado, para ser entregado al telar, introducidos por el vapor Highland Lassie á la consignación de los señores Petit y Piria.

A sus efectos vuelva á la aduana de la capital por intermedio de la dirección general de rentas.

José A. Terry.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de don C. W. Bollaert

(Expediente núm. 2042, letra B. 1894.)

Buenos Aires, abril 24 de 1893.

Desprendiéndose de los informes producidos que el reclamo del señor C. W. Bollaert, de fecha 19 de octubre de 1893, no tiene fundamento alguno desde que el decreto de 22 de agosto del mismo año dispuso que á partir del 20 de octubre, los encurtidos que se importaran quedarian sujetos á gravamen de $ 0,30 cada kilo, en lugar del de 25 °/o *ad valorem*, con que figuraban en la tarifa de avalúos y la mercadería que el recurrente ha importado llegó después de ese plazo, desde que el vapor Lucerne, que la conducía, tuvo entrada en el puerto el 21 del recordado octubre;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar al despacho de (102) ciento dos cajones de encurtidos con sujeción al gravamen de 25 °/o *ad valorem*, que solicita el recurrente.

Pase á la dirección general de rentas para la reposición de sellos y demás efectos.

José A. Terry.

Resolución concediendo libre despacho de 24 cajones algodón hilado

(Expediente núm. 1445, P, 1894.)

Buenos Aires, abril 25 de 1894.

De conformidad con lo que establece la ley de aduana vigente en su artículo 3°,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de 24 cajones que contienen 4160 kilos de algodón hilado, introducidos por el vapor Higland Chief para los señores Petit y Piria.

A sus efectos vuelva á la dirección general de rentas.

Jose A. Terry.

Decreto acordando permiso á don A. Guerdille para construir un desembarcadero y casilla para resguardo en la colonia Santa Rosa (Corrientes).

(Expediente núm. 2015, letra G, 1893.)

Buenos Aires, abril 18 de 1894.

Atento las tramitaciones producidas con motivo del pedido formulado por el señor Alfonso Guerdile en octubre 25 de 1893, tendente á la habilitación y construcción de un muelle en el puerto de Santa Rosa, márgen izquierda del rio Alto Paranà, situado entre Ituzaingó y Posadas, y

Considerando:

Que nada obsta á que se conceda el permiso de la referencia, antes por el contrario se tiende al fomento de una colonia de importancia,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase al señor Alfonso

Guerdile el permiso solicitado para la construcción de un desembarcadero y casilla para el resguardo en el sitio que indica de la colonia Santa Rosa, Provincia de Corrientes, río Alto Paraná, con sujeción á las siguiente bases:

a) El muelle ó desembarcadero será construido de quebracho de la mejor calidad.

b) Sus dimensiones serán las indicadas en el plano (quince metros de largo por cuatro de ancho).

c) Se arristrarán las palizadas entre sí, como lo indica el departamento de obras públicas.

d) Los pilotes serán indicados hasta el rechazo.

e) En su construcción se observarán en un todo las prescripciones de la ley de obras públicas.

f) Será obligación del recurrente construir y conservar en buen estado á la cabecera del embarcadero, una casilla adecuada para el empleado del resguardo que intervenga en las operaciones que por él se practiquen.

g) El recurrente queda obligado á levantar las construcciones que lleve á cabo, en cualquier tiempo que el poder ejecutivo lo requiera, sin que por el hecho haya lugar á reclamo ni indemnización alguna.

h) La presente concesión estará sujeta á las disposiciones vigentes relativas y al pago de los impuestos que corresponda.

i) Las tarifas que rijan para los que quieran efectuar operaciones por el embarcadero á construirse, no podrán exceder de las que se cobran por los muelles del estado.

Art. 2º Tan luego como se haya construído el embarcadero, queda habilitado el puerto de Santa Rosa para efectuar todas aquellas operaciones de importación y exportación para que están habilitados los resguardos por las ordenanzas de aduana en vigencia.

Art. 3º La administración de rentas de Corrientes, destacará en el embarcadero de la referencia, un guarda encargado de intervenir en las operaciones que por él se practiquen.

Art. 4º La dirección general de rentas queda encargada del cumplimiento de este decreto.

Art. 5º Comuníquese al departamento de obras públicas y contaduría general, hágase saber del recurrente, dese al Boletín del departamento y disponiones fiscales y fecho pase á la dirección general de rentas.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar á don M. Villeta $ 349.70 m/n

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero ppdo,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, al señor M. Villeta la suma de ($ 349,70 m/n,) trescientos cuarenta y nueve pesos setenta centavos de curso legal, importe de los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

URIBURU.
José A. Terry.

Resolución mandando pagar á don T. Nettekoven $ 305 m/n

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Entréguese por tesorería general, previa intervención, al habilitado de la contaduría general, la suma de ($ 305 m/n) trescientos cinco pesos de curso legal, para el abono de la cuenta adjunta del señor T. Nettekoven, por la impresión de mil folletos del decreto reglamentando el procedimiento á observar por los habilitados de oficinas nacionales en el manejo de fondos y por 500 sobres en blanco.

Impútese al inciso 2º, item 2º, anexo D del presupuesto general vigente.

URIBURU.
José A. Terry.

Resolución mandando pagar á don J. J. Muñiz $ 89.29 m/n

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, al señor Julian J. Muñiz, la cantidad de pesos moneda nacional 89.29 (ochenta y nueve pesos veintinueve centavos de curso legal), importe de lo abonado indebidamente por los derechos de la referencia.

URIBURU,
José A. Terry.

Decreto mandando pagar á don E. A. Bunge y J. Born $ 3.565,44 oro sellado

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero ppdo,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, la suma de ($ 3.565,44) tres mil quinientos sesenta y cinco pesos cuarenta y cuatro centavos oro sellado, importe de los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar á los señores Desplanques y Cª., $ 877.84 oro sellado

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Desplanques y Cª. la cantidad de ($ 877,84) ochocientos setenta y siete pesos ochenta y cuatro centavos oro sellado, importe de los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar á don J. M. Dominici $ 86,33 oro sellado

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Páguese por tesorería general previa intervención y reposición de sellos, al señor J. M. Dominici, la suma de ($ 86,33) ochenta y seis pesos treinta y tres centavos oro sellado, á que ascienden los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar á don Otto L. Villers $ 61.08

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Páguese por tesoreria general, previa intervención y reposición de sellos al señor Otto L. Villers, la suma ($ 61,08) sesenta y un pesos ocho centavos de c/l. importe de los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar al señor Michaelsen $ 109.45 m/n

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, al señor G. Michaelsen la suma de (pesos 109,45 m/n) ciento nueve pesos cuarenta y cinco centavos de curso legal, importe de los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto mandando pagar á los señores Engelbert, Hardt y Cª., $ 638.83 oro sellado

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos á los señores Engelbert Hardt y Cª. la suma de ($ 638,83) seiscientos treinta y ocho pesos ochenta y tres centavos oro sellado, importe de los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

URIBURU.
José A. Terry.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Acuerdo aprobando las bases del convenio ad-referendum por el cual se rescinde un contrato celebrado con la empresa Lúcas González y Cª., para la construcción de los ferrocarriles de Deán Fúnes á Chilecito y de Salta á Cabra Corral.

Buenos Aires, abril 7 de 1894.

Exmo señor:

En cumplimiento del superior decreto de fecha 9 de marzo próximo pasado tengo el honor de elevar á V. E. las bases que he formulado de acuerdo con la empresa Lúcas González y Cª, para someter á árbitros la indemnización que debe dársele por la rescisión de su contrato para la terminación de los ferrocarriles Central Norte y Deán Fúnes á Chilecito, según lo estipulado en el convenio *ad referendum* de fecha 5 de marzo próximo pasado que figura en este expediente.—Miguel Tedin.—*B. Saravia,* secretario.

Buenos Aires, marzo 20 de 1894.

Con el objeto de establecer las condiciones en que ha de efectuarse la resci-

sión del contrato celebrado con los señores Lúcas González y Cª., para la construcción de los ferrocarriles de Deán Funes á Chilecito y Central Norte hasta Cabra Corral, se ha convenido la formación de un tribunal arbitral bajo las bases siguientes:

1ª El tribunal tendrá el carácter de amigable componedor y será compuesto de un arbitrador formado por cada parte y un tercero por ambas, para el caso de que no pudieran ponerse de acuerdo los árbitros sobre el punto ó puntos sometidos á su decisión.

2ª Si los árbitros no lograsen ponerse de acuerdo sobre la persona del tercero, su designación se hará por el señor presidente de la suprema corte nacional, á cuyo efecto le será pasado el compromiso despues de hacer constar la disidencia.

3ª El nombramiento de tercero deberá hacerse dentro de los ocho dias después de la aceptación del cargo de árbitros y pasados éstos se procederá como lo indica el artículo anterior.

4ª El punto sometido á la decisión de los árbitros será establecer la suma que se ha de abonar á los señores Lúcas González y Cª. como indemnización, la cual será equitativa con relación á la utilidad probable que ésta hubiera obtenido si terminase las obras de acuerdo con los planos, especificaciones, cómputos métricos y precios unitarios aprobados.

5ª Después de la aceptación del cargo para los árbitros, se fijará un término de treinta dias dentro del cual las partes deberán presentar sus reclamos con los comprobantes respectivos.

6ª El tribunal arbitral podrá recabar del departamento de obras públicas, lo mismo que de la empresa constructora, todos los planos, especificaciones y documentos que creyese necesarios para el desempeño de su cometido.

7ª El tribunal arbitral deberá dictar su laudo dentro de los noventa días después de vencido el término de prueba. Si no lo verificase, caducará su mandato.

8ª Su laudo será definitivo é inapelable.

9ª A los efectos del inciso 4º, artículo 771 del código de procedimientos, se fija la suma de $ 50.000 oro como multa que deberá pagar la parte que dejase de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso.

10. Los gastos que ocasione el presente compromiso, serán abonados según el orden en que hayan sido causados, siendo por mitad los honorarios del tercero.

11. Si fuese necesario practicar investigaciones que originasen gastos, será de resorte del tribunal determinar la parte que debe cargar con ellos.

12. Este convenio solo tendrá valor cuando sea aprobado por el superior gobierno.— MIGUEL TEDÍN, *Lúcas González y Cª.*

Buenos Aires, abril 15 de 1894.

Visto este expediente y considerando:

Que por la ley número 2978, promulgada el 25 de setiembre del año próximo pasado, se autorizó al poder ejecutivo á proceder á la rescisión del contrato celebrado con la empresa Lúcas González y Cª. para la construcción del ferrocarril de Deán Fúnes á Chilecito y el de Salta á Cabra Corral;

Que no habiendo sido posible llegar á un acuerdo con el representante de dicha empresa en el sentido de la rescisión directa por mútuo convenio, es forzoso ocurrir al arbitrage como medio único de solucionar el asunto, salvando las dificultades que obstan á la prosecución de las obras á que la ley citada se refiere;

Y que habiendo terminado la empresa antes mencionada la línea de Deán Fúnes hasta Padquia, punto de arranque de la que se manda construir por el artículo 3º de aquella ley y no estando comprendida esta nueva vía en el contrato á rescindirse, es conveniente disponer se practiquen los estudios necesarios y se proceda desde luego á su ejecución,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo y en consejo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse las bases del convenio *ad referendum* de fojas 22 á 23, por el cual queda rescindido en la parte no ejecutada, el contrato celebrado con la empresa Lúcas González y C.ª para la construcción de los ferrocarriles de Deán Fúnes á Chilecito y de Salta á Cabra Corral, debiendo fijarse por árbitros el monto de la indemnización que equitativamente corresponda á dicha empresa.

Art. 2º Apruébanse igualmente las bases estipuladas en fojas 25, vuelta á 27, de común acuerdo entre la dirección de ferrocarriles nacionales, y el representante de la empresa, para la construcción del tribunal arbitral.

Art. 3º El departamento de obras públicas procederá, á la posible brevedad, á practicar los estudios para la construcción de los ramales á la ciudad de Ea Rioja y al punto denominado Las Escaleras, en el Mineral del Famatina á que se refiere el artículo 3º de la ley número 2978, y proyectará las bases y especificaciones necesarias para la limitación de las obras comprendidas en el artículo 4º de la misma ley.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese, insértese en el registro nacional, pase original este expediente á la escribanía de gobierno para que reduzca á escritura pública los convenios aprobados á que se refieren los artículos 1º y 2º de este acuerdo y fecho vuelva para la designación de los árbitros.

URIBURU.—EDUARDO COSTA. —JOSÉ A. TERRY —E. J. BALZA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto autorizando la distribución de clases y nombramientos de profesores para el colegio militar de la nacion.

Marzo 29 de 1894.

Siendo indispensable para dar cumplimiento al nuevo plan de estudios adoptado por el colegio militar, la reforma propuesta por la dirección de ese establecimiento y no importando aumento de gasto en lo referente á sueldo de profesores, por cuanto él puede cubrirse por la cantidad destinada á este objeto en el inciso 5º,

El vicepresidente de la república en ejercicio del poder ejecutivo y en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Autorizar la distribución de clases y nombramiento de profesores propuestos por la dirección del colegio militar, de conformidad á lo establecido por su nuevo reglamento y plan de estudios, dese cuenta oportunamente al honorable congreso, avísese al estado mayor general, pase á la contaduría y publíquese.

URIBURU—E. J. BALZA—MANUEL QUINTANA — EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, marzo 16 de 1894.

A S. E. el señor ministro de guerra y marina, general de división don Luis M. Campos.

Tengo el honor de elevar á V. E. adjunta la nota del señor director del colegio militar, con la propuesta que hace de profesores para dicho establecimiento.

Como lo manifiesta el señor director, los nombramientos que se proponen no están autorizados por la ley general de presupuesto, pero teniendo en cuenta las poderosas razones que se aducen, el que suscribe solicita de V. E. se sirva prestarle su aprobación, si así lo tuviere por conveniente.

Dios guarde á V. E.—*Lorenzo Wintter.*

San Martin, marzo 14 de 1894.

Señor jefe del estado mayor general del ejército.

Para la superior aprobacion que corresponde, tengo el honor de elevar á V. S. la adjunta propuesta de profesores para el colegio militar que dirijo, la cual ha sido formulada consultando las necesidades y conveniencias del plan general de estudios decretado el 24 de enero próximo pasado.

El cuerpo docente actual fué nombrado para la enseñanza del anterior plan de estudios; la designación y agrupación de las materias no concuerda con las que se han hecho para el nuevo plan; la extensión dada á ciertos ramos, principalmente á los del arte militar, hace necesario que su dictado sea encomendado á un solo profesor para que le dé el desarrollo que su importancia requiere; finalmente es necesario también nombrar los titulares de la clase de geografía militar, estilo militar, legislación y organización, dibujo lineal é inglés que antes no se daban.

Motivos todos que me inducen á solicitar un nuevo nombramiento en la forma que lo propongo, asignando á cada uno las materias que debe dictar y la retribución que le corresponde, según la importancia científica del ramo y las horas por semana que le corresponda dictarlas.

Además de lo expuesto, el reglamento y plan de estudios ha creado nuevos servicios que hay que atender, para lo cual es indispensable nombrar el personal correspondiente.

Pero todos estos nombramientos no están autorizados por la ley general del presupuesto, porque ya estaba sancionado cuando se dictó el decreto poniendo en vigencia el plan actual de enseñanza.

Dicha ley solo autoriza el nombramiento de profesores y atenciones del servicio conforme al anterior orden de cosas.

Por lo cual es necesario se dicte por el superior gobierno una resolución en la forma que lo estime conveniente para que la contaduría general lo ajuste mensualmente en la planilla del establecimiento.

Dios guarde á V. S. —*Alberto Capdevila.*

Buenos Aires, marzo 10 de 1894.

Elévese al gobierno con nota separada en los términos acordados.— *Wintter.*

Clases—Profesores—Sueldos

Algebra y geometría plana del espacio (1er año), don Nicolás de Vedia, pesos 150.

Trigonometría, geometría descriptiva, analítica é introducción al álgebra superior, (2º y 3er año), Jorge Cadrés, 200.

Física, (1er y 2º año), idem, idem, 100.

Química, (2º y 3er año), Francisco Reyes, 150.

Topografía, (2º y 3er año), Emilio Palacios, 150.

Fortificación, (3er año), capitán Carlos R. Sarmiento, 125.

Estudio de armas de guerra, (3er año), idem, idem, 125.

Táctica aplicada, (2º y 3er año), coronel

Carlos E. O'Donnell, 150.
Geografía militar, (3er año), capitán Enrique Rostagno, 100.
Legislación y organización, (2° y 3er año), mayor Carlos Wapper, 100.
Estilo militar, (3er año), teniente Armando Zavaleta, 100.
Geografía sud americana, capitán Manuel S. Amaya, 100.
Historia argentina, Nicolás de Vedia, 100.
Dibujo lineal, lavado de planos, (1er año), capitán Enrique Rostagno, 100,
Dibujo topográfico y de fortificación, (2° y 3er año), teniente Luis Vicat, 100.
Francés, (1er. 2° y 3er año), Ernesto Vignand, 200.
Inglés, (1er año), Guillermo S. Reynolds, 150.
Esgrima, Juan Rey, 100.
Gimnasia, Guelfo Pinelli, 100.
Instructor de artillería (sobre sueldo por clases) capitán E. B. de Astrada, 100.
Ayudante del instructor, idem, teniente Luis Vicat, 50.
Instructor de caballería y profesor de hipología (sobre sueldo por clases) capitán Isaac de O. César, 100.
Ayudante del instructor, idem, vacante, 50.
Instructor de infantería (sobre sueldo por clase) capitan José Armond, 100.
Ayudante del instructor, idem, teniente José Irusta, 50.

Plana Mayor

Auxiliar contador y encargado de la imprenta-litografía don Tristan Pattó, 150.
Impresores litógrafos, (vacante) 80.
Escribiente autógrafo, id 80.
Encargado del depósito de libros y útiles, don Fernando de Yori $ 60.

Servidumbre

1 capataz de caballeriza		$ 40
7 caballerizos á	$ 20	» 140
3 peones	» » 16	« 48
		$ 228

Rancho y gastos

Item 2, núm. 12. forrage para 70 caballos á $ 21.1470.

Memorandum

Importa la planilla adjunta	$ 4.918
Importan las partidas, 14, 15, 29 al 48 inclusive de item 1 y la 12 del item 2, que quedan derogadas	$ 3.283
Diferencia cuyo gasto debe autorizarse	$ 1.625

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

En visto de lo informado por el estado mayor general del ejército y de lo solicitado por el coronel Villaruel,

SE RESUELVE:

Acordarle su exoneración del cargo de gobernador del presidio militar de Santa Cruz, debiendo pasar á revistar á la lista de oficiales superiores con anterioridad de 16 marzo del corriente; á sus efectos, vuelva al mismo y comuníquese á la contaduría general.

URIBURU.
LUIS M. CAMPOS.

Buenos Aires, abril 26 de 1894.

Resolución acordando á la señorita M. D. Gardiazába la acumulación de la pensión que ha solicitado

De conformidad con lo informado por la contaduria general y lo dictaminado por el auditor de guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á la señorita María Dolores Gardiazábal la acumulación de la pensión que solicita y que gozaba en unión de su hermana Máxima Gardiazábal, por haberse comprobado el fallecimiento de ésta. A sus efectos pase á la contaduría general y comuníquese al estado mayor general del ejército.

URIBURU.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto acordando la exoneración del coronel don Julián Voilajuson de inspector de artillería y nombrando en su reemplazo al coronel J. Ruiz Moreno.

Buenós Aires, abril 14 de 1894.

En vista de lo solicitado por el señor inspector interino del arma de artillería, coronel don Julian Voilajuson,

El vicepresident: de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase la exoneración que solicita el señor coronel don Julián Voilajuson del cargo de inspector interino del arma de artillería, nombrandose para ejercer en igual carácter al señor coronel don Julio Ruiz Moreno.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

URIBURU.
E. J. BALZA.

Decreto haciendo varias promociones en la subsecretaría del ministerio de marina

Buenos Aires, abril 21 de 1894.

El vicepresidente de la república en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° Promuévese al empleo de subdirector de sección de la subsecretaría de marina al escribiente de primera clase don Ernesto Fígari; á escribiente de 1a clase en reemplazo del anterior al de 2a clase don Javier Valladares y para llenar la vacante que deja éste último, nómbrase al ciudadano don Eudoro Balza.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dese al registro nacional y archívese.

URIBURU
LUIS MARÍA CAMPO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ferrocarriles Garantidos

LORD TWEEDALE
AL MINISTRO DE HACIENDA

Marzo 12

Comité de ferrocarriles garantidos participan a V. E. que los dos millones decretados en plazos trimestrales, por cuenta de garantías vencidas, son considerados del todo inadecuados y destruyen completamente la confianza pública. Todos los intereses atrasados, pagaderos hasta fines de diciembre último en Funding, según ley moratoria autorizando su creación, cuyos bonos están disponibles, y la casa Morgan dispuesta á emitirlos al recibir órdenes al efecto. Estos intereses atrasados debían ser pagados á todas las compañías en Funding. Inmediatamente de satisfechos dichos intereses, este comité gustosamente concederá términos, arreglos y garantías de compañías que representan. Contestación urgente.

EL MINISTRO DE HACIENDA AL MINISTRO DOMINGUEZ

Marzs 17

He recibido telegrama de Tweedale. Sírvase hablar con él y comunique resultado. El gobierno nacional hará arreglo definitivo en estos meses. Espero la terminación del examen de la comisión y se hará de acuerdo con accionistas. No es posible hacer negociaciones por telégrafo. El gobierno nacional no necesita actitud amenazadora para cumplir con su deber. Instrucciones por correo.»

DEL MINISTRO DOMINGUEZ Á LORD TWEEDALE

Marzo 19

Señor Tweedale:

He recibido un telegrama del doctor Terry, ministro de hacienda, relativo al pago de la garantía de los ferrocarriles argentinos. Empezaré por decir que el gobierno siente vivamente que Vd. haya creido que la amenaza que contiene la última comunicación de Vd., pueda influir en lo más mínimo en sus procederes. El ha dicho con repetición que está haciendo lo posible por llegar á un arreglo equitativo, de acuerdo con los accionistas y directorios de las compañías de los ferrocarriles garantidos, y espera que éste resultado se alcanzará dentro de poco tiempo. El gobierno me encarga decir á Vd., que éste asunto no se puede tratar por medio del telégrafo.

Procediendo el comité que Vd. preside con la consideración debida al gobierno que está haciendo todo lo que puede por terminar este asunto del modo más satisfactorio, me parece indudable que tendremos su solución final.—DOMINGUEZ.

DE LORD TWEEDALE AL MINISTRO DOMINGUEZ

Mayo 22

He recibido la carta de V. E. de 19 del corriente. Debo hacer presente V. E. que el comité que tengo el honor de presidir, en manera alguna ha tenido la intención de amenazar al gobierno de V. E., y creo que su referencia á una amenaza proviene de una pequeña confusión en cuanto á la posición del comité en este asunto.

Hace algún tiempo que la bolsa y una masa considerable del público tenedores de títulos de ferrocarriles garantidos por el gobierno argentino, están tratando de conseguir un meeting público para discutir la demora excepcional que ha tenido lugar en los pagos de las garantías por el gobierno argentino, y últimamente se presentó una solicitud al comité pidiéndole convocara ese meeting, y adelantando que si el comité no accedía, inmediatamente se darían los pasos necesarios con prescindencia de él. El comité se reunió en seguida y resolvió aconsejar á los peticionantes le dieran tiempo para exponer los antecedentes ante el gobierno é invitarle al pronto arreglo de las garantías. Se accedió á esto, y fué en su consecuencia que el telegrama á que se refiere V. E., y los anteriores, fueron remitidos.

Despues de esta explicación verá V. E., que el comité no tenía alternativa alguna, aun bajo el punto de vista del gobierno, sinó remitir los cablegramas de que se trata y, además verá V. E., que nada de lo que ha emanado del comité podía ser considerado en concepto alguno como una amenaza.—*Tweedale.*

NOTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL

Abril 25 de 1894.

A S. E. el ministro del interior, doctor don Manuel Quintana.

La comisión que tengo el honr de presidir se ha impuesto de los telegramas cambiados á propósito del arreglo de las garantías de ferrocarriles y sin preocuparse de los términos un tanto depresivos para la dignidad del país, le ha llamado la atención los comentarios con que una parte de la prensa diaria acompaña su publicación; dando á entender que el nombramientos de estas comisiones eventuales tienden á descargar al P. E. de la labor y responsabilidad consiguientes, alejando al mismo tiempo su legítima solución.

Ante todo, es necesario dejar constatado que ninguno de los miembros que componen esta comisión ha solicitado su

nombramiento; y antes por el contrario, se ha estimulado su patriotismo para que prestasen un servicio en que estaba de por medio de la defensa de los intereses de la nación.

Si en algún caso pudiera justificarse el nombramiento, es cuando se trata de cuestiones delicadas, que requieren una labor ímproba, un detenido examen de muchos y variados antecedentes, y una decisión acertada en las dificultades que presentan tendencias contradictorias, lo que ciertamente es incompatible con los trabajos múltiples de la administración general.

La comisión, dispuesta á responder á la confianza en ella depositada, comenzó por organizar una oficina de contabilidad poniendo á su frente un ingeniero competente, perfectamente habilitado para darse verdadera cuenta de movimiento y manera de operar de los ferrocarriles.

Deficiencias de la administración que no habia sido posible subsanar, habian dado por resultado el que existtesen más de veinte años de cuentas sin examinar; y sin embargo, ese examen era indispensable para poder fijar las relaciones de las empresas con el gobierno, con sujeción á las obligaciones emanadas dé las leyes y contratos de concesión.

No solo ha sido necesario luchar con los inconveninientes de forma que algunas empresas oponían para la entrega de los justificativos de las cuentas, sino qne era menester resolver cuestiones que surguían de la interpretación de ciertos conceptos, que las empresas decidían de una manera favorable á sus intereses y que perjudicaban al estado recargando el monto de las garantías.

Los informes expedidos en los años examinados demuestran, a la vez que el trabajo ímprobo, los beneficios que al erario público ha de reportar si fueran aceptadas sus conclusiones, facilitando la solución legítima de estos asuntos, de manera que en lo sucesivo quede trazado un plan definitivo que, dejando cuestiones enojosas, pueda determinar una marcha segura y correcta que obvie toda deficultad.

Siguiendo el plan que se ha trazado la comisión, ya tendrá V. E. la oportunidad de apreciar en cada caso los múltiples elementos acumulados que puedan preparar la solución definitiva que se crea conveniente adoptar, sin necesidad de otras tramitaciones; y ninguna dificultad habría en anticipar la exhibición de esos documentos para dejar comprobado cuanto queda manifestado.

Los antecedentes enviados á V. E. respecto del ferrocarril Nordeste Argentino son completos: no solo se acompañan los estudios del costo de la via, de los que resulta que la suma fijada para la garantía es excesiva, con relación al costo real de las obras, sino que se indican los dos temperamentos únicos á adoptar, tales son: la continuación de las garantías con reducción del interés, ó la rescisión del convenio, bajo la base de una suma que represente el total de la garantía á pagar, con dedución equitativa de las devoluciones que tendrían que hacer, una vez que el producido de la explotación llegase al interés estipulado.

De los estudios practicados con la mayor prolijidad, se ve que el costo de la línea expresada es de $ 18.847,68 oro por kilómetro en la línea de Posadas y pesos 19.301,92 en la línea de Corrientes, mientras que el capital garantido es de 30.500 pesos oro por kilómetro, lo que constituye una diferencia no despreciable, que ha determinado á la comisión á proponer la reducción del tipo de interés.

Se encuentran muy adelantados los estudios del Argentino del Este, Gran Oeste Argentino y San Cristobal á Tucumán, si bien es menester completarlos con el exámen de las cuentas respectivas, lo que no se ha realizado, para dar lugar á á la terminación de las referentes al ferrocarril del Pacífico.

Con relación á este último, se ha examinado las cuentas de los productos brutos relativos á los años 1889, 90 y 91, encontrándose una diferencia en más sobre las cifras dadas por la empresa, de pesos 630.190,18, lo que es debido a la errónea apreciacion de ciertos conceptos, siempre en sentido favorable á la empresa; y que tendrán su definitiva solución en la forma que prescriben las leyes y contratos á que está subordinada.

Actualmente se practica la revisación de los años 1892 93; y es decreerse que las cifras de las diferencias lleguen á 1250000 pesos lo qne equivaldria á un 10 °/o, sobre los totales declarados por la compañía. Terminados que sean los estudios de estas cuentas, será elevado el expediente relativo á dicho ferrocarril, con el informe que se crea del caso adoptar, y pueda facilitar la resolución del P. E. á este respecto.

Conviene recordar que con relación al Gran Oeste Argentino se han hecho los estudios de sus contratos y situación económica tanto en el presente como respecto á su probable porvenir, formulándose las bases para su definitiva solución, en los casos de continuación ó rescisión de las garantías, estando pendientes del estudio que la empresa ha creido deber hacer para responder á las indicaciones de la comisión.

Como la comisión deber llevar á conocimiento de V. E. tales antecedentes para demostrar no solo la necesidad á que responde su creación, sino los resultados que se han de obtener mediante sus perseverantes esfuerzos, alejando también todo concepto desfavorable que pudiera formarse por falta de datos ó conocimiento de su eficacia.

Por más empeño que tenga la comisión en dar cima á su cometido, tendrá forzosamente que demorarse, por y así lo exige la complicación é importancia de la materia; y ya que segun las manifestaciones de V. E. no debe sacrificarse á la brevedad de los despachos la verdad de sus legítimos resultados.

La comisión miraria complacida el que V; E. se sirviese inspeccionar personalmente la secretaría y oficina de contabilidad, por que solo así podria tener una idea exacta de los trabajos ejecutados y convencerse de que no es posible proceder con mayor decisión y laboriosidad.

Ha creido la comisión deber llevar á conocimiento de V. E. tales antecedentes por demostrar no solo la necesidad á que responde su creación sinó los resultados que se han de obtener mediante sus perseverantes esfuerzos, alejado también todo concepto desfavorable que pudiera formarse por falta de datos ó conocimiento dé su eficacia.

Llenado el encargo de la comisió me es agradable presentar á V. E. el testimonio de mi mayor consideración.—FRANCISCO ALCOBENDAS—*B. Saravia*—Secretario.

CONTESTACIÓN DEL MINISTRO DEL INTERIOR

Abril 24 de 1894.

Señor presidente de la comisión nacional de ferrocarriles garantidos doctor Francisco Alcobendas.

El señor presidente se ha impuesto con satisfación de la nota que Vd. me ha dirigido ayer; á nombre de la comisión que preside, enumerando los trabajos realizados hasta la fecha en el desempeño de la tarea que se le encomendó á fines del año próximo pasado.

Esa esposicion á la vez que la enunción de los propósitos que guian á la comisión en materia de garantias es la demostración concluyente del acierto con que el gobierno procedió al solicitar la colaboración de Vd. y sus distinguidos compañeros para la solución de asunto tan complejo como delicado.

Plenamente de acuerdo con la norma de conducta á que la comisión ha ajustado sus procederes y penetrado de la meritoria contracción que ha dedicado á sus tareas, el señor presidente ha ordenado la publicación de aquella nota y de esta respuesta á fin de patentizar la inanidad de las apreciaciones que las motivan.

Saludo al señor presidente con mi más distinguida consideración.—MANUEL QUINTANA.

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á veintiseis dias del mes de abril de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *doscientos ochenta y un mil pesos*, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de noviembre de 1887	
59.458 billetes	$ 210.814
Ley 6 de setiembre de 1890	
2.126 billetes	$ 34.209
Ley 16 de octubre de 1891	
1.879 billetes	$ 5.937
Ley 8 de enero de 1894	
39 billetes	$ 40
Emisión antigua autorizai a del Banco Nacicnal	
4.638 billetes	$ 30.000
64.140 billetes	$ 281.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por triplicado.

Luis P. Molina—J. Balbin—J. A. Areco—C. M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—J. Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

En Buenos Aires, á veintiseis días del mes de abril de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Caja de Conversiód los señores directores, gerente, contador, tesorzro y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *cuarenta y ocho mil pesos* en billetes de emisión menor cangeados y renovados al Banco de la Nación Argentina.

Los billetes quemados son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de octubre de 1883				
15.874	btes. de 0.05	$	793.70	
10.542	» » 0.10	»	1054.20	
8.391	» » 0.20	»	1678.20	
36.357	» » 0.50	»	18.178.50	$ 21.704.60
Ley 21 de agosto de 1890				
29.180	btes. de 0.05	$	1459 —	
34.715	» » 0.10	»	3.471.50	
41.386	» » 0.20	»	8.277.20	
6.718	» » 0.50	»	3.359 —	$ 16.566 70
Ley 29 de setiembre de 1891				
26.946	btes. de 0.05	$	1.347.30	
27.743	» » 0.10	»	2.774.30	
19.223	» » 0.20	»	3.844.60	
3.525	» » 0.50	»	1.762.50	$ 9.728.70
260.600 billetes				$ 48.000.00

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente por duplicado.

Luis P. Molina—J. Balbin—J. A. Are-

co – Cárlos A. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador — Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 2815, iniciado por E. Yenkin y Cª. solicitando privilegio de paquete para el vapor Oscenholmi, ha recaído la siguiente resolución:

Abril 25 de 1894.

Concedido, pase á la administración de contribución territorial y patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con previlegio aduaneros, expidiendo la que le corresponda toda vez que sea requerida. Anotado devuélvase.—*M. Rom.*

—

En el expediente núm. 2772, iniciado por W. Samson y Cª. solicitando privilegio de paquete para el vapor Orbo, ha recaído la siguiente resolución:

Abril 25 de 1894.

Concedido, pase á la administración de contribución territorial y patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con previlegio aduaneros; expidiendo la patente que le corresponda toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase.—*M. Rom.*

—

En el expediente núm. 2773, iniciado por Josse Worms y Cª. solicitando privilegio de paquete para el vapor Fhetil, ha recaído la siguiente resolución:

Concedido, pase á la administración de contribución territorial y patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegio aduaneros, expidiendo la patente que le corresponda toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase.—*M. Rom.*

—

En el expediente núm. 2175, iniciado por la aduana Rosario solicitando autorización para construir piezas de material en la aduana de Villa Constitución, ha recaído la siguiente resolución:

Abril 25 de 1894.

Vuelva nuevamente á la administración de rentas del Rosario para que dé cumplimiento al decreto de la dirección general que antecede, pues el presente se ha recibido sin los presupuestos de las obras de la referencia.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 2769, iniciado por Solari y Stefanino solicitando exoneración de permanencia por falta de agua, para la barca Riconoscenzza, ha recaído la siguiente resolución:

Abril 25 de 1894

En mérito de la autorización conferida á la receptoría del Riachuelo para que resuelva directamente los asuntos análogos al presente y siendo justo el pedido de la referencia, apruébase el proceder del señor receptor de la misma.

A sus efectos, vuelva á la mencionada repartición.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 2205, iniciado por Guillermo Printzensckold, solicitando devolución de derechos para el vapor Duchessa di Genova, ha recaído la siguiente resolución:

Abril 25 de 1894.

Vuelva á la 2ª sección de revisación de aduana del interior para el desglose del permiso de la referencia y fecho, á la administración de rentas del Rosario para el archivo del presente.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 2701, iniciado por Manuel Perez, guarda costas de la aduana de la capital, solicitando un mes de licencia, ha recaído la siguiente resolución:

Abril 25 de 1894.

Concedida la licencia solicitada por el término de diez dias, tómese razón en el libro especial de secretaría, y fecho vuelva á la aduana de la capital para su conocimiento, reposición de sellos y archivo.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 2204, iniciado por Printzensckold y Cª solicitando devolución de derechos pagados de más por el vapor Cireone, ha recaído la siguiente resolución:

Abril 25 de 1894

Vuelva á la 2ª sección de revisación de aduanas del interior, para el desglose del permiso de la referencia, y fecho á la administración de rentas del Rosario para el archivo del presente.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 2750, iniciado por Juan Bagalciaga, solicitando permiso para efectuar embarques de frutos del país sujetos á derechos por el puerto de Nancay, ha recaído la siguiente resolución:

Abril 25 de 1894.

Vuelva á la aduana de Gualeguaychú manifestándole que la dirección general le autoriza para que permita al recurrente el embarque de los frutos del país que menciona, debiendo intervenir en las operaciones de la referencia en el puerto de Nancay el empleado alli destacado y recibir la documentación correspondiente.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 1631, iniciado por la aduana La Plasa solicitando muebles, ha recaído la siguiente resolución:

Abril 23 de 1894.

En vista de lo expuesto por el administrador de la aduana de La Plata y confirmado por el inspector de rentas señor Ouviñas, de lo que resulta que es sentida la necesidad de mobiliario para la expresada administración, se resuelve:

Autorizar al administrador para que invierta la suma de tresientos noventa y cuatro pesos ($ 394) en la adquisición del mobilario detallado en la planilla adjunta, pudiendo girar por su importe contra el habilitado de la dirección general, y remitiendo en seguida los comprobantes que acrediten la inversión.

Comuníquese por nota al administrador de rentas nacionales de La Plata, y pase este expediente al habilitado para el abono del giro á su presentación.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 2848, iniciado por A. M. Delfino Hnos. solicitando privilegio de paquete para el vapor Maryctnnisig, ha recaído la siguiente resolución:

Abril 25 de 1894

Concedido, pase á la administración de contribución territorial y patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduanero, expidiendo la patente que le corresponda toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase.—*M. Rom.*

—

En el expediente núm. 2847, iniciado por A. M. Delfino Hnos. solicitando privilegio de paquete para el vapor Linda, ha recaído la siguiente resolución:

Abril 25 de 1894.

Concedido, pase á la administración de contribución territorial y patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduanero, expidiendo la patente que le corresponda toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase. —*M. Rom.*

—

En el expediente núm. 2738, iniciado por el inspector de Mal Abrigo señor Alcobendas, comunicando haber puesto en posesión de su puesto al receptor y vista contader de Reconquista, propone empleados etc., ha recaído la siguiente resolución:

Abril 24 de 1894.

De conformidad á lo resuelto en el acuerdo de fecha 23 del corriente, apruébase el proceder del inspector señor Alcobendas ordénesele por telégrafo que siga su inspección hasta Corrientes, que cuando llegue á esa ciudad, lo comunique y espere órdenes de la dirección general. Fecho archívese por secretaría.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 2846, iniciado por P. Chiristophersen, solicitando autorización para depositar la suma de $ 50 m/n para que pueda hacer sus operaciones de entrada en la aduana el vapor Duca di Galliera, ha recaído la siguiente resolución:

Abril 26 de 1894.

Concedido, pase á la administración de contribución territorial y patentes para que reciba en depósito el adjunto certificado del Banco de la Nación Argentina á la orden de esa administración por la suma de $ 50 m/n hasta tanto se tramita el pedido de privilegio de vapor postal para el de que se trata y expida el certificado provisorio correspondiente. — *M Rom.*

—

En el expediente núm. 544, iniciado por Miguel Cantaluppi, dando cuenta de que el vendedor de la chocolatería denominada Gato Negro no pagó la patente de enero á marzo 11, fecha de la venta, ha recaído la siguiente resolución:

Abril 25 de 1894.

Vuelva á la administración de contribución territorial y patentes para que haga efectivo el cobro de la patente que se adeuda, por intermedio del cobrador fiscal al sucesor del negocio de que se trata, procediéndose en cuanto á la reposición de sellos como está ya ordenado. —*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 2292, iniciado por Magdalena Solari solicitando exoneración de contribución, ha recaído la siguiente resolución:

Abril 24 de 1894.

Solicitando la peticionante la exoneración del impuesto de contribución territorial de la propiedad que se menciona, y no estando ésta comprendida en las excepciones que establece el artículo 11 de la ley vigente, no debe hacerse lugar á lo que se solicita.—*D. Latorre.*

Aduana de la Capital

Abril 26 de 1894.

ENTRADAS DE CABOTAGE

Vapor nacional Toro, procedente de Bahía Blanca, consignado á M. Mihanowich, con cargamento de 2195 cueros vacunos, 1998 fardos carne tasajo, 110 fardos cueros lanares, 997 cueros vacunos secos, 57 cueros potro secos, 139 atados cueros lanares, 44 bultos lana súcia, 3 bultos cerda, 2 bultos cueros zorro, 799 bolsas sal marina, 8 bultos vacíos.

Vapor nacional Vulcano, procedente de Colastiné, consignado á M. Mihanowich, con cargamento de 7260 bolsos trigo.

Vapor nacional Nueva Villeta, procedente de Villa del Pilar, consignado á M. Adano, con cargamento de 700.000 naranjas, 70.000 kilos leña.

Vapor nacional Eolo, procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tullock, con cargamento de 16 bultos tejidos lana y algodón, 4 cajones galletas, 8

cajones dulces, 16 bolsas azufre, 7 bultos tabaco.

Vapor oriental Cosmos procedente de Salta consignado á J. M. Tullock, con cargamento de 150 fardos lana, 1260 cueros vacunos secos, 6 fardos cerda.

Pailebot nacional «Nuevo Pedro Ratto Correntino» procedente del Sauce, consignado á Negri con cargamento de 2394 bolsas trigo.

Pailebot nacional Josefina 2ª procedente del Uruguay, consignado á Ros y Tobal con cargamento de 70.000 kilos leña.

Pailebot nacional Bernardo procedente de Gualeguaychú, consignado á J. Bernardo con cargamento de 1608 bolsas trigo.

Balandra nacional Unica Maria Catalina, procedente de San Gerónimo, consignada á L. Maresca, con cargamento de 425 bolsas harina.

Balandra nacional Jóven Manuel Baffigo, procedente de Islas de San Fernando, consignada á José A. Palma, con cargamento de 90 carradas leña sauce.

Pailebot nacional Coloy Mini, procedente de Uruguay, consignada á E. Gagliardo, con cargamento de 3000 hectólitros carbon de leña.

Goleta nacional Catoy, procedente de Victoria, csnsignada á F. Mania y Cª. con cargamento de 105000 kilos cal apagada.

Balandra nacional Torcuato Tasso, procedente de Santa Fé, consignada á S. Maresca, con cargamento de 600 bolsas trigo, 200 bolsas alpiste.

Balandra nacional Vasquito, procedente de Concordia, consignada á S. Maresca, con cargamento d 87.200 kilos leña, 289 kilos queso.

Pailebot nacional L. P. Benites, procedente de Fray Bentos, consignado á Nuñez y Cerro, con cargamento de: 400 cajones extracto de carne, 300 cajones lenguas.

Pailebot nacional Churasco, procedente del Salto, consignado á Nuñes y Cerro, con cargamento de: 2631 cueros potros salados.

Pailebot nacional Joven Matías, procedente, de Zárate, consignado á José A. Palma, con cargamento de: 80 carradas leña.

ZARPADOS

Balandra nacional Fortunato Bartolini con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Catalina Pigretti con destino á Carmelo, en lastre.

Lugre nacional Félix Patagoría con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional Dos Compadres, con destino á Concordia, cargado.

Pailebot nacional Ana Isidora con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional General Védia, con destino al Rosario, cargado.

Pailebot nacional Rondello, con destino á Uruguay, cargado.

Pailebot nacional Fulmin Italiano, con destino á Bella vista, cargado.

Chata nacional Barutela, con destino á Victoria, en lastre.

Pailebot nacional Valerosa Porteña, con destino al Uruguay en lastre.

Balandra nacional Bera, con destino á Diamante, cargado.

Goleta nacional Luigi Palma, con destino al Rosario cargado.

Balandra nacional Italia, con destino à Villa Colón en lastre.

Pailebot nacional Salina, con destino á Salto (E. O.) en lastre.

Pailebot nacional Jóven San Martin con destino á la Esquina cargado.

Pailebot nacional Maria Unica con destino á Corrientes en lastre

Pailebot nacional Vamos á Prabar con destino á Corrientes en lastre.

Pailebot nacional Iniciador con destino a Corrientes en lastre.

Pailebot nacional Maria Antonieta con destino á Santa Fé cargado.

Pailebot nacional Las Carlas con destino á Isla Uruguay en lastre.

Chata nacional Iniciativa, con destino á Victoria, cargado.

Balandra nacional Monte Alegre, con destino á Martín García, en lastre.

Lugre nacional Gobernador Basabilbaso, con destino á Punta Arenas cargado.

—

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS ANCIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

Abril 24 de 1894.

DEBE

		Curso legal	Oro
A saldo de ayer.		—	—
» Importación...	$	412334 99	120 48
» Exportación..	»	6377 89	1581 47
» Almacenaje y eslingaje (reembarcos etc.)	»	324 56	
A Derecho consular..........	$	14 40	—
» Multa por id..	»	—	—
» Efectos rezagados..........	»	—	—
» Venta de mercaderías.......	»	—	—
» Faros y avalices...........	»	1408 28	238 77
» Prácticos.....	»	—	—
» Visita de sanidad..........	»	212 50	34 11
» Eventuales....	»	—	—
» Puerto y muelle...........	»	—	—
» Servicio de tracción.......	»	—	—
» Pescantes hidráulicos oficina de muestras	»	395 20	—
» Arrendamientos en el puerto	»	—	—
	$	421067 82	1974 83

HABER

Por Banco de la Nación Argentina..........	$	421027 82	1974 83
Por Contaduría Nacional......	»	—	—
Por compra de mercaderías..	»	—	—
Por existencia..	»	—	—
	$	421927 82	1974 83

Recaudado hasta la fecha pesos moneda nacional 6.049.735,46 y pesos oro 511.557,70.

—

Abril 25 de 1894.

		Curso legal	Oro
Entrada del día 25 de abril de 1894..........	$	343092 50	454 46
Total recaudado en el mes cte.	»	6392827 96	512012 16
Id en el mismo período del año anterior..	»	5822558 28	317147 23
Diferencia á favor del mes de abril del 94....	»	570269 68	194864 93
Id id id 1893...	»	—	—
Total recaudado en el trascurso del año corrt.	»	23719774 36	3430651 31
Id en el mismo período del año anterior..	»	26053066 14	1743803 63
Diferencia en favor del año 94.	»	—	1686847 68
Id id id 1893..	»	2333291 73	—

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina

BALANCE DE LA CASA CENTRAL Y SUCURSALES EN 31 DE MARZO DE 1894

ACTIVO

	$ *Oro*	$ *Moneda legal*
Acciones.............		50.000.000 00
Gobierno Nacional (ct. Emisión Menor)......		8.500.000 00
Adelantos en cịtª. corriente...............		23.656 55
Banco Nacional en liquidación............		7.476.675 82
Documentos descontados..................		51.876.309 80
Letras à recibir.......		1.190.537 94
Inmuebles.............		3.232.339 31
Deudores en gestión..		1.013.523 28
Gastos generales......		414.111 75
Emptº Nacional Interno ($ 21.564.000 al 75 %).		16.173.000 00
Corresponsales en el exterior..............	66.818 82	
Conversión............	4.994 09	
Muebles y útiles......		493.355 23
Intereses.............		215.462 95
Gastos judiciales......		14.409 44
Caja de Conversión, Decreto Junio 30 del 92,		22.500.000 00
Ganancias y pérdidas.		2.547 82
Tesoro................		10.000.000 00
Caja..................	698.453 19	16.731.561 35
	770.266 10	189.857.491 24

PASIVO

	$ *Oro*	$ *Moneda legal*
Capital................		50.000.000 00
Caja de Conversión....		50.000.000 00
Emisión menor.........		8.500.000 00
Sucursales «operaciones pendientes»......	47.454 31	1.127.045 94
Letras à pagar........		216.258 13
Depósitos à la vista y á plazo fijo..........	674.132 94	62.202.082 07
Depósitos judiciales ..	48.630 41	15.647.456 97
Conversión		16.948 79
Fondo de previsión....		435.653 28
Intereses.............	11 81	
Comisiones y desc'tos.	36 63	1.712.046 06
	770.266 10	189.857.491 24

MANUEL A. AGUIRRE, Presidente.—*T. Gittardi*, secretario.—*Francisco Brau*, Contador general. —Vº. Bº. *Juan Antonio Areco*, Síndico.

—

Administración general de Contribución Territorial y Patentes de la Nación.

Se previene á los siguientes gremios que deben venir por sus correspondientes boletas de patente á esta administración:

Médicos, consignatarios, corredores de frutos y haciendas, corredores de seguros y bolsa, constructores de obras, prácticos lemanes, estivadores, calafates, carpinteros de ribera, vivanderos, comisionistas viajeros, hipódromos y frontores, compañías de seguros, contadores, peritos tasadores, navegaciones de cabotaje y de ultramar, seguridad de máquinas de vapor, privilegios de paquetes y ambulantes. No dejar para el último momente el pago de este impuesto, pues no hay prórroga ni tiempo que perder.

Al mismo tiempo, se hace saber que los jurados que deben entender en los reclamos que se interpongan, funcionarán del 1º al 15 de abril inclusive.—Buenos Aires, marzo 17 de 1894.—*El administrador.* v15 a

—

Departamento N. de Minas y Geología

Buenos Aires, Abril 18 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**Salvador Quiroga**, ante V. S. dándose por representado, respetuosamente expone: Que habiendo cumplido con lo dispuesto por el Código de Minería en

cuanto á la publicación de mi solicitud de pertenencias mineras para establecimiento fijo, denominado «Fina» sin oposición ninguna, solicito la mensura y demarcación de dichas pertenencias, ubicándolas en el territorio nacional del Neuquén, en el lugar denominado «Cordillera del Viento», en los siguientes límites: por el norte, con la quebrada de Félix; por el sud, con la pertenencia minera de los señores Vivanco y el arroyo del Guanaco; por el este, el comparto de las aguas de la Cordillera del Viento, y por el oeste el río Neuquén. El terreno de mi referencia pertenece al Estado y tiene cultivada una pequeña extensión. Será gracia y justicia, etc. Por autorización del señor Salvador Quiroga—*J. C. Moyano.*

Abril 19 de 1894.—Como lo piden, publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director general. 25 a. 1º 9 m.

Exploración

Chubut, febrero 7 de 1894.—Al señor director general del departamento nacional de minas y geología—**Morris Owen** soltero, minero, mayor de edad, con domicilio en la chacra núm. 283, valle del Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y minerales en general, en este Territorio Nacional del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: á la costa oeste del río Corcovado, incluyendo el arroyo Lorito con sus afluentes más ó ménos, como el núm. 2 en el cróquis adjunto. El terreno pertenece al estado, no medido, no labrado, ni cercado.—Es justicia—*Morris Owen.*

Presentado hoy veintitres de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, á las 2 y 45 p. m.—Conste—*Resta.*

Febrero 27 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carlés,* secretario.

Marzo 15 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

OTRO

Chubut, 8 de febrero de 1894. — Al señor director general del departamento de minas y geología.—**David Rogers,** soltero, minero, mayor de edad, con domicilio en Bryn Gloyn, territorio del Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y minerales en general en este territorio nacional del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: á continuación del cateo de John H. Jones en el rumbo norte. Los terrenos son incultos, no medidos, no cultivados ni cercados y pertenecen al estado. Es usticia.—*David Rogers.*

Presentado hoy veinte y seis de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro á las 2 y 45 p. m. Conste.—*Resta.*

Febrero 27 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carlés,* secretario.

Marzo 5 de 1894.—Regístrese y publíquese en un diario de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería, fíjese cartel aviso en la puerta del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

OTRO

Al señor jefe del departamento de minas y geología—**Robert Roberts, John Lewis, Griffeth G. Davies y Levi Davies,** solteros, mineros, mayores de edad, domiciliados en el territorio nacional del Chubut, ante Vd, se presentan y respetuosamente exponen: Que deseando verificar la existencia de aluviones auríferos y minas en general, solicitamos se nos conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación actual es la siguiente: Principiar una legua y media de distancia de la concesión de la compañía Welsh Gold Fields Syndicate, del Corcovado, á la barranca del arroyo Pioneer, siguiendo al noroeste, longitud 71°30' aproximadamente, latitud 43°40' aproximadamente, al norte de la laguna General Paz (Corcovado) en terrenos nacionales que no son cultivados, ni labrados, ni cercados, ni medidos. Es justicia. Firmado en Rawson (Chubut) el día 24 de enero de 1894. *Robert Roberts.—Griffeth G. Davies.—John Lewis y Levi Davies.*

Presentado hoy veintiseis de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Presentado hoy veitiseis de febrero d mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos y cuarenta y cinco p. m.—Conste. —*Hesta.*

PERTENENCIAS GUANERAS

Por resolución superior se cita á todos los que tienen en tramitación peticiones de pertenencias guaneras en las costas del sud, para que se presenten á este departamento, Lavalle 987, á fin de cumplir con las disposiciones legales, previniéndoles que no haciéndolo dentro del plazo de 30 días, que vence el 11 de mayo próximo, perderán el derecho de prioridad y serán archivados los expedientes respectivos. — *H. D. Hoskold,* director general. v 11 m

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Marzo 27 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Bruno Ausorge,** minero, mayor de edad, de estado soltero; **Carlos Teodoro Glade,** agrimensor, casado, mayor de edad, con domicilio legal estos dos en la calle Santa Fe, 1542; don **Antonio Martinez,** de estado soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Venezuela, 2475 y don **Santos Robetta,** viudo, mayor de edad, con domicilio en la calle Santa Fe, 1464, al señor director exponen: Que deseando hacer exploraciones á objeto de comprobar la existencia de vetas y arenas metalíferas en la gobernación de la Tierra del Fuego, pedimos al señor director nos conceda el permiso necesario para el cateo y exploración, por el término y área de cuatro concesiones de terreno que la ley acuerda. La ubicación del paraje del cateo que pedimos, es la siguiente: Paraje conocido por la Comisaría San Sebastián, lindando por el sudeste con las barrancas Filaret, por el sudoeste con los cañadones, por el noroeste terreno en medio con la cañada Cullen y al noreste terreno en medio con la mar. El terreno es del estado, inculto, sin cerco ni labrado. Por tanto al señor director pedimos se digne acceder á lo que dejamos pedido, por ser de justicia.—*Santos Robetta—Antonio Martinez—Bruno Ausorge—Carlos Teodoro Glade.*

Presentado hoy treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las doce meridiano.—Conste.—*Resta.*

Marzo 31 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carles,* secretario.

Abril 16 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general. 90.17-v.30

Exploración

Marzo 28 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Carlos Teodoro Glade,** agrimensor, de estado casado, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle de Santa Fe, 1542, al señor director expone: Que tengo conocimiento de la existencia de arena aurífera en la costa del mar, gobernación de la Tierra del Fuego, entre los cabos Nombre y Espíritu Santo, y contando con los elementos y recursos necesarios para su explotación, solicito se me conceda una pertenencia, para establecimiento fijo de 100.000 metros cuadrados, los que se ubicarán del modo siguiente: De la estaca colocada á 300 metros al sudeste de la embocadura del arroyo Beta, denunciada por el señor don Julio Belfort, y que es á la vez el límite por el costado noroeste de la que solicito, se medirán 4000 metros por la costa del mar hacia el sudeste, como frente de la pertenencia que solicito, dándose á la extensión de plaza el fondo necesario para completar el área que otorga el código de minería. El terreno es del estado, no está ubicado, no tiene cerco ni cultivo. Pido por tanto al señor director se digne acceder á lo que dejo pedido por ser justicia.—*Carlos Teodoro Glade.*

Presentado hoy treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las doce meridiano.—Conste.—*Resta.*

Marzo 31 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento—*Juan de Carles,* secretario.

Abril 16 de 1894. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general. 90.17-v30

OTRO

Marzo 28 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Antonio Martinez,** comerciante, soltero, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Venezuela, 2475, al señor director expone: Que constándole la existencia de arena aurífera en la costa del mar, entre los cabos Espíritu Santo y Nombre, territorio de la gobernación de Tierra del Fuego, y contando con los elementos y recursos necesarios para su explotación, solicito se me conceda una pertenencia, para establecimiento fijo de 100.000 metros cuadrados, ubicándola del modo siguiente: De los 100 metros al norte de la embocadura del río Cullen, que es el límite de la pertenencia denominada Cullen, denunciada por el señor don José de Apellaniz, se contarán 4000 metros al norte, y donde concluyan estos empezará la pertenencia que denuncio y solicito, la que á la vez tendrá 4000 metros de frente por la costa de la mar hacia el norte ó cabo Espíritu Santo, con el fondo respectivo para completar el área que marca la ley. El terreno es del estado y no está ubicado, sin cerco ni cultivo. Pido por tanto, al señor director, se digne acceder á lo pedido, por ser de justicia.—*Antonio Martinez.*

Presentado hoy treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las doce meridiano.—Conste.—*Resta.*

Marzo 31 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carles.*

Abril 16 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general. 90.17-v.30

OTRO

Marzo 28 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Santos Robetta**, comerciante, de estado viudo, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Santa Fe 1464, al señor director expone: Que constándole la existencia de arena aurífera en la costa del mar, entre los cabos Espíritu Santo y Nombre, en la gobernación de la Tierra del Fuego, y contando con los elementos y recursos necesarios para su explotación, solicito se me conceda una pertenencia, para establecimiento fijo de 100.000 metros cuadrados, ubicándola del modo siguiente: De la estaca colocada á 300 metros al sudeste de la embocadura del arroyo Beta, que es el límite de la pertenencia Beta denunciada por el señor Julio Belfort, se contarán 4000 metros al sudeste, y donde estos concluyen se contarán nuevamente otros 4000 metros al sudeste, que es el frente sobre la costa del mar, de la pertenencia que solicito, dándose á la extensión de playa el fondo necesario para completar el área que otorga el código de minería. Este terreno es del estado y no está ubicado, no tiene cerco ni cultivo. Pido por tanto, al señor director, se digne acceder á lo que dejo solicitado, por ser justicia.—*Santos Robetta.*

Presentado hoy treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro á las 12 m. Conste.—*Resta.*

Marzo 31 de 1894. — En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carles*, secretario.

Abril 16 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería, fíjese cartel aviso en la puerta del departamento y notifíquese al interesado. — *H. D. Hoskold,* director general. 90 17-v.30

OTRO

Marzo 27 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología: **Bruno Ansorge** minero, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Santa Fe 1542, al señor director expone: Que constándole la existencia de arena aurífera en la costa del mar, entre los cabos Espíritu Santo y Nombre, territorio de la gobernación de Tierra del Fuego y contando con los elementos y recursos necesarios para su explotación, solicito se me conceda una pertenencia para establecimiento fijo de 100,000 metros cuadrados, ubicándolos del modo siguiente: De los 100 metros al norte de la embocadura del río Cullen, que es el límite de la pertenencia denominada Cullen denunciada por el señor José de Apellaniz y á la vez de la que denuncio y pido, por esta 4000 metros de frente por la costa de la mar hacia el cabo Espíritu Santo, con el fondo respectivo para completar el área que marca la ley. El terreno es del estado y no esta ubicado, sin cerco ni labrado. Pido por tanto al señor director se digne acceder á lo pedido por ser justicia.—*Bruno Ansorge.*

Presentado hoy treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las doce meridiano. — Conste.— *Resta.*

Marzo 31 de 1894.—Entró en esta fecha. —*Juan de Carles,* secretario.

Abril 16 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 116 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general. 90.17-v.30

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Rawson, abril 28 de marzo de 1894.—Al señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Mart n Scheffield**, soltero, minero, mayor de eda . con domicilio en su paraje á la costa de río Teca, en el territorio nacional del Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de aluviones auríferos y minerales en general en este territorio nacional del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente: El paraje incluye las dos costa del arroyo tributario del río Lepá, tributario del río Chubut, más ó menos según el croquis adjunto, el terreno es inculto, no medido, ni ocupado, ni cercado, ni cultivado y pertenece al estado. Es justicia.—*Martin Scheffield.*

Presentado hoy 13 de abril año del sello siendo las 4 p. m. Consta.—*Resta.*

Abril 14 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Abril 15 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.— *H. D. Hoskod.* 86-a.17 v.17

OTR

Chubut, 7 de febrero de 1894.—Al señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**Jonh R. Jones**, soltero, minero, mayor de edad, domiciliado en la chacra núm. 349, valle del Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y minerales en general en este territorio nacional del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: A la costa norte del cateo de don W. R. Jones siguiendo la misma dirección incluyendo el río Corcovado y por la costa este las lomas al lado este de dicho río que corresponde al núm. 3 en el cróquis adjunto, mas ó menos. El terreno pertenece al estado; no medido, no cultivado, no cercado.—Es justicia.—*Jhon R. Jones.*

Presentado hoy veintiseis de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Febrero 27 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carles,* secretario.

Marzo 15 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general. v.25

OTRO

Rawson, Chubut 8 de marzo de 1894.— Al señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Ithel Berruyn**, soltero, argentino, mayor de edad, de profesión minero, domiciliado en esta capital del territorio: Ante Vd. se presenta y respetuosamente expone. Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y otros minerales auríferos en el territorio nacional del Chubut en los nacimientos del río Jenna, solicita se le conceda el derecho para explorar y catearlo, tomando por base por la costa este el arroyo Tapil empezando donde se unen los arroyos. Potraio Isioque y Tapil con el rio Jenna siguiendo al norte hasta concluir los 2000 metros más ó menos, segun el número 3 del croquis adjunto. El terreno es inculto, no medido, ni cercado y pertenece al estado. Es justicia.—Por poder de mi hijo: *Ithel Berruyn.*

Presentado hoy 13 de abril año del sello. Conste—*Resta.*

Abril 14 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento—*B. P. Peró,* secretario.

Abril 16 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado—*H. D. Hoskold.* 85-a.17 v.17

OTRO

Rawson, Chubut 8 marzo 1894.—Al señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**William D. Davies**, soltero, mayor de edad, de profesión minero, domiciliado en el distrito de Gaiman, Chubut, ante Vd. se presenta respetuosamente y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y otros minerales metálicos en el Territorio Nacional de Chubut en la región de la precordillera, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: A continuación del cateo pedido por don E. Humphreys, siguiendo al norte y designado núm. 2 en el cróquis adjunto é incluye del nacimiento del arroyito Jafiel. El terreno es inculto, no medido y pertenece al Estado. Es justicia.—*William D. Davies.*

Presentado hoy trece de abril año del sello siendo las 4 p. m. Conste.—*Resta.*

Abril 14 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. Peró,* secretario.

Abril 16 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* 88-a.17 v.27

OTRO

Rawson, Chubut 8 marzo 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**John Evans**, soltero, mayor de edad, de profesión minero, domiciliado en el distrito de Gaiman, Chubut, ante Vd. se presenta respetuosamente y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y otros minerales metálicos en el Territorio Nacional del Chubut, en la región de los nacimientos del río Jenna, solicita se le conceda el derecho de cateo cuya ubicación precisa es la siguiente: Al lado oeste del cateo pedido por don Ithel Berruyn designado en el cróquis adjunto con el número 4 é incluye varios de los nacimientos del río Jenna. El terreno es inculto, no medido y pertenece al Estado. Es justicia.—(Por ausencia de John Evans)—*J. Berruyn.*

Presentado hoy 13 de abril año del sello, siendo las 4 p. m. Conste.—*Resta.*

Abril 14 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Abril 16 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado --*H. D. Hoskold.* 84-a.17 v.27

OTRO

Rawson, Chubut 8 marzo de 1894.—Al señor director general del departamento de minas y geología.—**Eduardo Humphreys**, mayor de edad, casado, de profesión minero, domiciliado en el distrito de

Gaiman, Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y minerales metalíferos, en el Territorio Nacional del Chubut, en la región de la precordillera, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: El parage que es marcado núm. 1 en el cróquis adjunto y principia al nacimiento del Troique, corriendo al norte por las sierras de Sagueatta, 2000 metros de ancho, en dirección de Ericwan. Los terrenos no están medidos y pertenecen al Estado y no están cultivados. Es justicia.—*Eduardo Humphreys.*

Presentada hoy 13 de abril año del sello, siendo las 4 p. m. Conste.—*Resta.*

Abril 14 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Abril 16 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la capital, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

87-a.17 v.27

Aduana de la capital

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de 136 uniformes de invierno para marineros y 100 para guardacostas, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en secretaría.

Las propuestas se presentarán en secretaría bajo sobre cerrado, en el papel sellado correspondiente y con un certificado de depósito del 5 °/o hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Administración de la Aduana.

Las propuestas se abrirán á las 4 de la tarde del día 4 de Mayo próximo, en presencia del escribano de gobierno, rechazándose toda propuesta presentada después de cerrado el acto. — Buenos Aires, Abril 3 de 1894.—*La secretaría.*

v 4 m

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la provisión de mil seiscientas toneladas de carbón de Cardiff para la oficina de movimiento y conservación del puerto, correspondiente á los meses de junio á diciembre 31 de 1894.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en el sello correspondiente de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la órden del señor administrador de rentas de la capital. Las propuestas se presentarán de 3 á 4 de la tarde del día 14 de mayo próximo y el acto de apertura tendrá lugar á las 4 p. m. ante el escribano mayor y los interesados que concurran.

El pliego de condiciones se encuentra en secretaría. — Buenos Aires, abril 14 de 1894.—*La secretaría.* v 14 m

LICITACIÓN

Llámase á nneva licitación, por el término de diez días, á contar de la fecha, para la provisión de 10.000 pares carbones para el alumbrado eléctrico del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en esta secretaría y las muestras que se encuentran en la oficina de movimiento.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado con el sello correspondiente, debiendo ser entregadas al secretario el día 5 de mayo de tres á cuatro p. m,

Las propuestas presentadas se abrirán en secretaría ese día á las 4 p. m. en punto, en presencia del escribano mayor de gobierno, desechándose todas aquellas que no se presenten á tiempo y con los requisitos legales.—Buenos Aires, abril 24 de 1894.—*El secretario.*

v 10 m

Dirección General de Rentas

La dirección de rentas nacionales llama á propuestas por el término de treinta dias á contar desde la fecha para la confección de doscientos diez vestuarios de invierno para los marineros de las aduanas de fuera de la capital, compuestos de las siguientes piezas:

Un capote de paño, una blusa id, una gorra id, un pantalón id, una manta de algodón, dos pares de botines.

Las propuestas se presentarán en el sello de ley, y vendrán acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, donde conste que se ha depositado en dinero efectivo ó títulos de renta el 5 °/o del impote de la misma. Las propuestas se abrirán el día 30 de abril á las 2 p. m. en las oficinas de esta dirección, casa de gobierno, en presencia de los directores de rentas, del escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran; cada propuesta vendrá acompañada con sus respectivas muestras.

No se tomará en consideración la propuesta que no venga en las condiciones establecidas.—Buenos Aires, marzo 26 de 1894.—*Luis S. Boado.* v30a

Ministerio de J. C. é I. Pública

Comisión de carceles

LICITACIÓN

No habiendo sido aceptadas por la comisión las propuestas presentadas á la licitación privada del día 29 de marzo ppdo., para ejecutar la obra de albañilería, de una sección de la casa correccional de menores, equivalente á la cuarta parte de la obra proyectada por los arquitectos C. y H. Altgelt, se llama nuevamente á licitación pública por el término de siete dias á contar desde la fecha de la presente publicación.

Las propuestas se recibirán el día 30 del corriente á las 3 p. m., en la calle de Suipacha 147, ante la comisión y el escribano mayor de gobierno, donde también se suministrarán á los interesados las condiciones de la licitación. — Buenos Aires, abril de 1894.—ARTURO GRAMAJO.—*Luis M. Palma*, secretario.

v 30 m

Consejo Nacional de Educación

Llámase nuevamente á licitación por el término de 30 días para la construcción de un gimnasio al aire libre, en la calle Brasil y Pozos, de acuerdo con los planos y especificaciones formuladas por el ingeniero señor Rómulo Otamendi, fijándose el plazo de ocho meses desde la fecha en que se firme el contrato para la terminación y entrega de las obras licitadas.

Los planos y especificaciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. en la secretaría del consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 12 de mayo próximo, á las dos de la tarde, no tomándose en consideración sinó las propuestas que vengan en el sello respectivo y acompañadas del certificado de depósito correspondiente.—Buenos Aires, abril 12 de 1894.—*El secretario.* v 12 m

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción de un edificio escolar en La Floresta, de acuerdo en todo con el plano y pliego de condiciones presentadas por el arquitecto señor Leopoldo Rígoli y las modificaciones aprobadas por el consejo, las que estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. en la secretaría del consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 15 de mayo próximo, á las 2 de la tarde no tomándose en consideración sinó aquellas propuestas que vengan en forma debida, acompañadas del certificado de depósito correspondiente y en el sello respectivo.—Buenos Aires, abril 15 de 1894.—*El secretario.* v 15 m

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días á contar desde la fecha, para la construcción de un edificio escolar en la calle Entre Rios entre Constitución y Cochabamba, de conformidad en todo con el plano y pliego de condiciones presentadas por el ingeniero señor Rómulo Otamendi, las que estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. en la secretaría del consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el 5 de mayo próximo á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que vengan en debida forma, es decir, en el sello correspondiente y con el certificado del depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del consejo, del 1 °/o sobre el valor total de las obras licitadas. — Buenos Aires, Abril 5 de 1894.—*El secretario.*

v 5 m

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en Villa Catalinas, 16° distrito, de acuerdo en todo con el plano y pliego de condiciones formuladas por el ingeniero señor Castel, los que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. en la secretaría del consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el día 28 de Abril á las 2 p. m., no tomándose en consideración sinó las propuestas que estén en debida forma.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1894.—*El secretario.* v 28 a

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para construcción de un pozo semisurgente en San José de Flores, calle Constitución y Buenos Aires, de acuerdo en todo con el plano y pliego de condiciones formuladas por los ingenieros señores Castel y Christophersen, los que estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. en la secretaría del consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el 1° de Mayo á las 2 p. m., no tomándose en consideración sinó las propuestas que estén en debida forma. — Buenos Aires, Abril 1° de 1894.—*El secretario.* v 1 m

Ministerio del Interior

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de 1600 toneladas carbón de piedra de Cardiff para el consumo de este ferrocarril.

El carbón será de 1ª clase, doble sarandeo y con tolerancia del 10 °/o de menudo polvo.

Será recibido en el puerto del Rosario, cargado en wagones del ferrocarril Central Argentino, por entrega de 200 á 300 toneladas mensuales y abonado al contado, á la presentación del certificado correspondiente, en giros sobre Rosario ó Buenos Aires, á conveniencia del interesado.

Las propuestas deberán ser dirigidas á la administración del ferrocarril Nacional Andino, en Rio IV, con arreglo á la

ley de contabilidad y serán abiertas en la secretaría de la administración el 28 de mayo próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.—Rio IV, abril de 1894, —*La administración.* v 28 m

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provición de siete mil durmientes de quebracho colorado para la via de este ferrocarril.

Las especificaciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 3 á 5 p. m. en la secretaría de la administración.

Las propuestas deberán ser presentadas con arreglo á la ley de contabilidad y serán abiertas en secretaria el dia 22 de mayo de 1894 á las 5 p.m. en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.—Rio IV, abril de 1894 *La administración.* v 22 m

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la construcción de una estación, letrina y pozo de balde en el kilómetro 125 de este ferrocarril.

Los planos, presupuestos y especificaciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 3 á 5 p. m., en la secretaría de la administración.

Las propuestas deberán ser presentadas con arreglo á la ley de contabilidad y serán abiertas en secretaría el 15 de mayo de 1894 á las 5 p. m., en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.—*La administración.* v 15 m

Policía de la capital

En la oficina de depósitos del departamento de policía se encuentran los artículos que á continuación se detallan, secuestrados á un individuo por no haber podido justificar la procedencia, y se avisa al público para que se presente á reclamarlos quien se considere y compruebe que le pertenecen:

Una bolsa conteniendo doce cueritos de cabritilla charolados, un corte género de casimir color claro á cuadros, otro idem idem de media estación color negro diagonal, tres idem idem del mismo gusto color ceniza oscuro, una pieza grande de gambrona color plomo oscuro diagonal, un rollo de goma para manga, tres toallas usadas, una con letras A. K., otra P. K. y la otra E. M., un calzoncillo con letras P. K. dos servilletas, una con letras E. M. y la otra con una M. una caja con vistas de felpa azul y celeste un calzoncillo ordinario con letra A., un par botines becerro y otro idem desarmado, un zapato de señora, de charol, una estátua de bronce representando á Mefistófeles, un busto de idem representando al general José de San Martin, una jarra grande de metal blanco fino con bordes floreados y con las iniciales entre lazadas M. L. P. una tarjetera de cobre, teniendo en el centro un cisne y un lazo representando una soga del mismo metal, otra idem grade de metal cincelado con bandeja de porcelana floreada representando el carro de la fortuna, teniendo en el extremo un ángel de bronce y guirnaldas de flores, siendo la base de peluche granate con pies de metal, 24 pasa-riendas finos de diferentes clases, una perilla de nikel para escalera, dos tapas de metal blanco para tinteros, un baul abierto con cuatro pantalones de diferentes colores y clase, cinco sacos idem, idem, tres chalecos idem, idem, cuatro camisas, una de color y las otras blancas, tres pares medias ordinarias, un pañuelo de seda y otro ordinario, una servilleta, varios retazos de género, un calzador, una corbata, un cepillo, dos sombreros, una color café y otro negro, una boquilla al parecer espuma sin ámbar, una pechera y cuello postizo, un baúl con cuatro pantalones casimir, dos de color y dos negros, dos chalecos oscuros, un saco negro, otro de brin de color, tres camisetas de punto, cuatro camisas blancas, catorce cuellos de diferentes formas, un par de puños, cuatro pamelas de algodón y dos de seda, dos servilletas, un trapo, dos pares medias, ocho corbatas de diferentes formas, gustos y clases, un crochet, dos pares de botines de becerro, uno abrochado y otro elástico, unos pedazos de diarios y papeles, un estuche con un frasco de betún «Balmoral», un cuchillo de punta aguda con cabo nikelado y vaina de cuero, un cepillo para la ropa y para sombrero, una navaja de afeitar, un cepillo de dientes, una carterita de cuero ordinario, una tabaquera idem, idem, tres cajas de fósforos, un apretador de corbata, una cadena ordinaria de metal blanco, una cajita de carton conteniendo cartas y papeles escritos, otra cartera ordinaria con apuntes y una libreta del Banco de Italia y Rio de la Plata de Pedro Arese donde consta haber depositado mil cuatrocientos pesos moneda nacional, un cepillo para la cabeza, un torno prensa, cinco limas de varias clases, seis llaves ganzúas á preparar y una de puerta de calle; todo lo que fué secuestrado á Angel Callieri y que se encuentran depositados bajos los números 44148-49 y 50.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

Dirección general de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, durante treinta dias, para efectuar el transporte de la correspondencia entre Arroyo Corto, Guaminí, Carhué y General Acha.

Por datos, ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, abril 5 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general. v 5 m

OTRO

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el transporte de la correspondencia entre la estación Quilino (F. C. C. N.) y Ojo de Agua.

Por datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, abril 5 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general. v 5 m

OTRO

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el transporte de la correspondencia entre Catamarca y Copacabana.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, abril 5 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general. v 5 a

OTRO

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el transporte de la correspondencia entre Posadas y Santo Tomé y demás puntos de tránsito.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, abril 5 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general. v 5 m

OTRO

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el transporte de la correspondencia entre Goya y Reconquista.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, abril 12 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general. v 12 m

Departamento nacional de higiene

Se llama á licitación por el término de 15 días para la impresión de 3500 ejemplares del Codex Mecadimentarius, conforme al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 3 p. m. en la secretaría del departamento. Las propuestas se abrirán el día 30 de abril á las 3 p. m.—Abril 16 de 1894.—*El secretario.* v 30 a

Departamento de Obras Públicas

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para las obras de ensanche en el puerto de Concepción del Uruguay (provincia de Entre Rios), de acuerdo con los planos, presupuesto, especificaciones y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en esta secretaría.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de mayo próximo, de 1 á 2 p. m. en esta secretaría, en presencia del escribano general del gobierno nacional y de los interesados que quieran concurrir al acto.

Se recomienda especialmente la lectura de las bases.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1894.

v 5 m

Obras de salubridad

INSTRUCCIONES

A los señores propietarios ó inquilinos

Siendo las obras de Salubridad de la Capital, propiedad de sus habitantes, conviene á los intereses de la comunidad que la explotación se haga con la mayor economía posible y que las obras funcionen debidamente. Por lo tanto, la Dirección de las Obras hace á los señores propietarios é inquilinos, las indicaciones siguientes:

1º Que es completamente inútil dejar abiertas las canillas para que corra agua á la cloaca. Con esto, solo se consigue disminuir la presión y desperdiciar aquella, lo cual perjudica á la comunidad. El desperdicio de agua es, además, penado con multa.

2º Que cuando se use de las letrinas, debe tirarse la cadena del depósito de agua hasta conseguir su descarga completa. En las letrinas con desagüe de piso, debe echarse diariamente sobre el asiento y el piso, uno ó dos baldes de agua. Debe ventilarse las letrinas todos los dias, dejando las puertas ó ventanas abiertas.

3º Que la pileta de cocina debe recibir todas las aguas que contengan grasas, Es perjudicial echar agua caliente porque arrastra la grasa á la cañería.

4º El interceptor de grasa debe espumarse diariamente, con especialidad en verano, volcarse los resíduos al cajón de basura, y limpio de la grasa, echarle un balde de agua fría.

5º Que los estanques ó depósitos de agua automáticos que sirven á mingitorios, deben descargar cada dos horas á lo más, durante el dia, y por la noche, hasta la hora en que haya personas que los usen.

6º Que en las piletas de patio debe levantarse la rejilla una vez por semana cuando ménos, retirar los resíduos depositados y renovar el agua del sifón, echando de golpe dos baldes de agua.

7º Que deben hacer componer inmediatamente ó dar aviso á la Administración, calle Rivadavia núm. 1255, cuando se produzcan escapes de agua en la cañería, canillas y demás aparatos. Igualmente deben dar aviso de cualquier descompostura, obstucción, malos olores, etc., que notaren.

Se recuerda igualmente á los señores propietarios que con arreglo á los artículos 27 y 29 del Reglamento, es prohibido bajo pena de multa, hacer altera ciones en la cloaca ó provisión de agua sin autorización prévia.

8° Que en la letrina no deben echarse trapos, basuras, sobrantes de comida, aguas con grasa ni objetos que puedan obstruir los sifones y cañerías. Se recomienda el uso del papel especial para letrinas ó por lo menos papel de estrasa cortado en pedazos no muy grandes.—Buenos Aires, Julio 1° de 1893.—*La Dirección.*

Por disposición de la Comisión de fecha 18 del corriente, es obligatoria la ejecución de las obras domiciliarias en los distritos 8 y 12, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aún falten en estos distritos se presentarán hasta el 31 de Marzo y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 31 de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el distrito 8 son las siguientes:

Norte a Sud

Río Bamba de Juncal á Charcas; Río Bamba de Paraguay á Corrientes; Ayacucho de Juncal á Lavalle; Junín de Juncal á Paraguay; Andes de Juncal á Paraguay.

Este á Oeste

Lavalle de Río Bamba á Ayacucho; Tucumán de Río Bamba á Ayacucho; Viamonte de Callao á Ayacucho; Paraguay de Río Bamba á Andes; Charcas de Rio Bamba á Andes; Santa Fé de Rio Bamba á Andes; Arenales de Rio Bamba á Andes; Juncal de Rio Bamba á Andes.

Las calles comprendidas por el Distrito 12 son las siguientes:

Norte á Sud

Passo, de Venezuela á Méjico; Pichincha de Victoria á Méjico; Matheu de Rivadavia á Belgrano; Azcuénaga de Cangallo á Rivadavia; Alberti de Rivadavia á Méjico; Larrea de Cangallo á Rivadavia; Saavedra de Rivadavia á Méjico; Passo de Cangallo á Rivadavia; Misiones de Rivadavia á Belgrano; Castelli de Cuyo á Rivadavia; Jujuy de Rivadavia á Méjico; Centro América de Cangallo á Rivadavia; Catamarca de Rivadavia á Méjico (hasta el número 555); 2ª Catamarca de Moreno á Méjico (hasta el núm. 555).

Este á Oeste

Venezuela de Passo á Rioja; Belgrano de Pichincha á Rioja; Moreno de Pichincha á Rioja; Alsina de Pichincha á Catamarca; Victoria de Pichincha á Catamarca; Rivadavia de Matheu á Catamarca; Piedad de Azcuénaga á Centro América; Cangallo de Azcuénaga á Centro América.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—*El Secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaria General de Guerra

LICITACIÓN

El 7 de mayo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército, una licitación pública para la construcción de un galpón en el hospital militar de esta capital.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deben ocurrir á la 4ª sección del estado mayor hasta el día 6.—Abril 7 de 1894.—*El comisario general.*

v 7 m

Departamento de guerra

PLIEGO DE CONDICIONES

El día 30 de abril á las 2 p. m., tendrá lugar en la subsecretaría de guerra, una licitación pública en presencia del señor escribano general de gobierno, para la impresión de la memoria de este departamento, correspondiente al año próximo pasado.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y la que así no viniera incurrirá en la multa del duplo del valor del sello, según lo establece la ley de la materia; á más deberán hacerse en pliegos cerrados, acompañando un certificado de depósito qne acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina doscientos pesos en garantía del fiel cumplimiento de su propuesta.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan en las demás condiciones estipuladas ó que no se sujeten extrictamente á las condiciones de este pliego y las que se presenten modificándolas ó faltando á alguna de ellas.

Una vez abierta una propuesta no se podrá introducir otras ni tampoco hacer modificaciones ó alteraciones en su texto, ni se podrá desistir de ella, bajo pena de la pérdida total de su depósito de garantía.

En igual pena incurrirá la persona cuya propuesta hubiese sido aceptada, si en el tercero día de ser notificada por el señor escribano general de gobierno, no se presentara á ampliar su depósito hasta el diez por ciento (10 %) en efectivo ó títulos de fondos públicos del importe total de la propuesta y firmar el contrato respectivo.

El proponente no podrá desistir ni solicitar se deje sin efecto el contrato celebrado, ni pedir aumento sobre los precios estipulados, y si así lo hiciera incurrirá en la pérdida total de su depósito de fianza.

La impresión se hará en formato oficial in. 32, cuerpo 10, de 22 líneas de ancho y 42 de largo, debiendo presentar los interesados las muestras del papel que proponen, siendo por cuenta del licitante la encuadernación á la rústica, siendo el número de ejemplares el de doscientos cincuenta

Las propuestas deberán hacerse por cada pliego de ocho páginas, inclusive los cuadros que contiene la memoria.

La impresión y entrega de la obra se hará en el término de quince días, después de notificada la aceptación de la propuesta.

Los interesados deberán firmar el pliego de condiciones en prueba de su conformidad con las cláusulas que contiene.

El pago del importe de la presente licitación se hará al contado á la entrega definitiva y previa documentación en forma.

El gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1894.—*Balza.* v 30 a

Prefectura marítima

EXTRACCIÒN DE LA BARCA Á PIQUE «ALICE M. CRAIG»

La prefectura marítima competentemente autorizada por la superioridad y con arreglo á lo que dispone el articulo 31 del reglamento de puerto, para cabotaje ofrece en propiedad á la persona que se comprometa á extraerla á su costo el casco de la barca »Alice M. Craig» que se encuentra á pique en el puerto de San Lorenzo, (provincia de Santa Fe).

Los interesados pueden presentarse por escrito á la subprefectura del puerto del Rosario ó á esta prefectura.—Buenos Aires, abril 12 de 1894.—*J. Goyena,* oficial mayor v 26 a

Intendencia Municipal

LICITACIÓN

Para la provisión de 120,000. adoquines de madera dura de pino resinoso de Norte América y 19,000 adoquines de cedro.

Bajo las condiciones que pueden verse en la sección Obras Públicas, se recibirán nuevas propuestas en la secretaría el 2 de mayo á las 4 p. m.—Abril 24 de 1894.—*Jorge N. Williams,* secretario. v 2 m

LICITACIÓN

Para la provisión de 200,000 adoquines de granito

El 5 del entrante á las 4 p. m. se recibirán propuestas en esta secretaría.

Los interesados podrán consultar las condiciones y muestras en la sección Obras Públicas.—Buenos Aires, abril 21 de 1894.—*Jorge N. Williams,* secretario. v 5 m

LICITACIÓN

Para la construcción de diez cuadras de afirmado de madera en la avenida de Mayo.

En esta secretaría se recibirán nuevas propuestas para este trabajo, el 28 del corriente á las 4.15 p. m.

Los interesados pueden consultar las condiciones en la sección Obras Públicas.—Abril 21 de 1894.—*Jorge N. Williams,* secretario. v 28 a

LICITACIÓN

Para la provisión de 250 placas de hierro fundido para los árboles de la plaza de Mayo.

En esta secretaría se recibirán nuevas propuestas el 27 del corriente á las 4 p. m. para el trabajo indicado.

Los interesados pueden consultar las condiciones en la sección Obras Públicas.—Buenos Aires, abril 20 de 1894.—*Jorge N. Williams,* secretario. v 27 a

LICITACIÓN

Para la construcción del «Rond Point» en la terminación de la avenida Sarmiento.

Bajo las condiciones que pueden consultarse en la sección Obras Públicas se recibirán propuestas en esta secretaría el 30 del corriente á las 4 p. m.—Abril 15 de 1894.—*Jorge N. Williams,* secretario. v 30 a

LICITACIÓN

Para la construcción de adoquinado común en la calle Santa Fe, desde el puente Maldonado hasta Saavedra, en Belgrano.

El 28 del entrante á las 4 p. m. se recibirán propuestas en esta secretaría para el trabajo indicado. Los interesados pueden consultar las condiciones en la sección Obras Públicas.—Marzo 28 de 1894.—*El secretario.* v28a

LICITACIÓN

Para la construcción de 30.000 metros cuadrados de adoquinado de madera.

En la secretaría de la intendencia municipal se recibirán propuestas el 15 de Mayo proximo á las 4 p. m. para la ejecución del trabajo indicado.

Dichas propuestas estarán sujetas al pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Obras Públicas, para ser entregado impreso á los interesados que lo soliciten.—Marzo 17 de 1894.—*Jorge N. Williams,* secretario.

MENCIONES ESPECIALES

DICCIONARIO GEOGRÁFICO ARGENTINO, por Francisco Latzina. Acaba de repartirse por la casa Ramón Espasa el cuaderno 25 de esta importante publicación que se encuentra en venta en las principales librerias

E. H. JACCARD y Ca.—Gran fábrica de relojes en Ginebra, Suiza, boulevard Plainpalais 3. Casa fundada en 1850. Especialidad en cronómetros, repeticiones y cronógrafos. Agentes de los relojes *Longines* y *Charmilles*—876 calle Cangallo 876.

DOCTOR BUTI GUIDO—Médico oculista—Artes 317.—De 8 á 10 y de 2 á 4.

GRIET HERMANOS — Mueblería de París; nuevo local, Florida 537, antes Alsina 665.

DOCTOR EUGENIO F. RAMIREZ—Especialista en las enfermedades de los órganos génito-urinarios, aplicaciones de electricidad y del ázoe. Consultas de 9 á 12 y de 2 á 6 p. m. Corrientes 639.

ELECTRICIDAD MÉDICA APLICADA á las enfermedades nerviosas en general, al reumatismo crónico, parálisis diversas, debilidad y alteraciones de la nutrición. Corrientes 639, de 9 á 6 p. m.

FABRICA DE CALES—Sistema Cerrano, Corrientes 534.

EL ÁZOE Y LAS AGUAS AZOADAS en las aplicaciones á los padecimientos catarrales, como laringitis, bronquitis, etc. Tratamiento eficaz para la sordera y flujos leucórricos. Corrientes 639.

Dr. RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS—Abogado—Corrientes 721.

RAMON ESPASA — Casa editora y centro de publicaciones. — Cerrito 170 al 174.

PASTOR TAPIA — Ingeniero: — Ha reabierto su Estudio, Chacabuco 332.

ALMACEN DE MUSICA de Alfonso Ensinck, Florida 274.

J. A. MEDINA — Casa de música y pianos. Florida 119.

CARLOS OLMI.—Casa de remates.—Florida 270.

Dr. PEREZ MONTT—Abogado—San Martín 142, altos 25. En las horas de la mañana, en su domicilio, Rivadavia 2443.

FRANCISCO COY Y Cª—Especialidad en camisas sobre medida — Florida 66.

FRANCISCO LLUSA Y Cª—Sombrerería y artículos para hombre. Victoria 693 á 699.

Dres. GARCIA y CASTILLO—Abogados—Piedad 383.

DRANGOSCH y BEINES.—Casa editora de música y pianos.—Piedad 1032.

DOCTOR CARLOS CASTRO Y SUNDBLAD—Médico del Hospital de niños. Consultas de 1 á 2. Alsina 317.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposición del señor juez de comercio de la capital, doctor don José A. Viale, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á don VICENTE BORDIGONI que se ha señalado el día treinta del corriente mes de abril á la 1 p. m., para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, cuyo acto tendrá lugar con los acreedores que concurran, cualquiera que sea su número.—Buenos Aires, abril 9 de 1894.—*Eduardo Sasso*. secretario. —Oficina, Charcas y Rodriguez Peña. v 13 m

MENSURA

El agrimensor que firma nombrado por el superior gobierno con fecha 22 de noviembre de 1893, para practicar la mensura de la subdivisión interna de la concesión para colonizar acordada á los señores Juan Penco y Antonio Carozzi, ubicada en el territorio del Rio Negro, lindando por el norte con el Rio Negro, por el sud con terrenos fiscales, por el este con el general Julio A. Roca y tierras fiscales y por el oeste con la concesión para colonizar de don Octavio Guerrico; hace saber á los linderos y á todos los que puedan tener interés en ello, que el día cinco de mayo del corriente año dará principio á dicha operación, para que asistan á ella ó manden encargados.—Buenos Aires, abril 20 de 1894.—*Ernesto Gerber*, San Martin 422. v24a

REMATES

Severo Pizarro Torrents

JUDICIAL

Atención señores registreros, tenderos y merceros

Remataré el miércoles 2 y jueves 3 de mayo á las doce del día, por orden del señor juez de comercio, dinero de contado, todas las existencias del concurso de los señores Prado, Balza y Ca., situado en la calle Victoria Nº 943 á 947.

Escuso exponer detalles de las existencias de este registro, cuando es tan conocido del comercio de la capital,—según el edicto siguiente:

Por disposición del señor juez de comercio, de la capital, doctor don José A. Viale, se hace saber que don Severo Pizarro Torrents ha sido autorizado para proceder á la venta en público remate de las mercaderías pertenecientes al concurso de Prado, Balza y Ca., existente en la casa calle Victoria núm 943 y 947, cuyas existencias consisten en artículos de registro, mercería, tienda, armazones, mostradores, etc., etc. Los interesados pueden ocurrir á la oficina del que suscribe para más informes. — *Manuel T. Luque*.—Buenos Aires, abril 23 de 1894.—Oficina Charcas y Rodriguez Peña. v 3 m

SOCIEDADES

"LA BUENOS AIRES"

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

No habiéndose depositado el número de acciones que exige el artículo 20 de los estatutos de esta sociedad para constituir la asamblea convocada para el dia de mañana; el directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lúnes 7 de mayo próximo á las dos de la tarde sea cual fuese el número de los que depositen sus acciones hasta el dia 4 de mayo.—Buenos Aires, abril 25 de 1894.—*El secretario.*

La Estrella y América

Compañias Argentinas de Seguros

Seguros contra incendios:

Estas compañias aseguran comprendiendo las explosiones de gas y de vapor y los daños causados por el rayo, riesgos situados en la capital y en todos los puntos de la República Argentina.

Seguros fluviales y marítimos

Sobre buques, efectos, fletes, ganancias esperadas, comisiones, etc.

Para convenir condiciones especiales de Seguro Marítimo y abrir Pólizas Flotantes sobre expediciones de los puertos de los rios y de ultramar ocúrrase á la **Dirección General**

222 FLORIDA 222

GUIA DE VAPORES

The Pacific Steam Navigation Co:

DE MONTEVIDEO

PARA EUROPA—**Sorata,** el 2 de mayo, capitan Styer, para Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, Lisboa, Burdeos, Plymouth y Liverpool.

Iberia, el 16 de mayo, capitán Massey, directamente para Lisboa, Vigo, Burdeos, Plymouth y Liverpool.

PARA EL PACÍFICO—**Galicia,** el 9 de mayo, capitan Cooper, para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaiso.

Liguria, el 19 de mayo, capitan Hamilton, para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaiso.

Si los vapores tuviesen que detenerse por ma tiempo, etc., la compañía abonará á lós pasageros los gastos ordinarios de hotel, durante la demora.

Por más informes á los agentes:

WILSON, SONS and Cº. Limited

Buenos Aires; Reconquista 365

Montevideo: Solis 55

LA VELOCE

Línea regular de vapores correos italianos

ENTRE EUROPA Y EL RIO DE LA PLATA

Próximas salidas de Buenos Aires

Para mayores informes, ocúrrase al agente general P. Christophersen, en Buenos Aires, Cuyo 249—San Nicolás, Comercio 64—Rosario, San Lorenzo 169—Montevideo, Piedras 14.

Mensagerias Marítimas

VAPORES-CORREOS FRANCESES

Salidas los dias 5 y 22 de cada mes

Por más informes á la Agencia, calle Reconquista 333.

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERÉS

COBRA:

	Moneda legal anua	
Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales)	9	%
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortización	9	»
Por descuentos con 50 % de amortización	8	»
Por descuentos de letras de pago íntegro	7	»
Por descuentos de pagares de comercio ..	7	»

ABONA

	Moneda legal anual	
Por depósitos en cuenta corriente	1	%
Depósitos á plazo fijo de 30 días	3	»
» » » » 60 días	4	»
» » » » 90 días en adelante	5	»
dem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 días	5	»
Depósitos mayores de 250.000 $, á 30 días.	2	»
Idem á 60 días	2	1/2
Idem á 90 días y en adelante	3	»
Depósitos á premio	3	»

ORO

Depósitos á plazo fijo de 90 días	3	%
» » » » 6 meses en adelante	4	»

DIRECTORIO:

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 107.
Vice 1º Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1166.
» *2º* Manuel Correa Morales, Santa Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 837.
» Càrlos J. Becú, Suipacha 569.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1535.
» Angel Elía Rivarola, Santa Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466.
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 308
» Dr. Vicente García, Callao 1708.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
» Francisco Mallmann, Perú 175.
» Agustin Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 462.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin,
Sub » Nicasio Duarte,
Secretario: Tem. Gittardi,
Sub » José Manuel Llovet, Moreno 1160.
Síndico: Dr. J. A. Areco, Cangallo 521.

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolàs Lane E, C.
Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo Calle Zabala 82

Capital suscripto	Libras	450.000
Idem pagado	»	250.000
Fondo de reserva	»	5.000

Se abren cuentas corríentes. — Se reciben depósitos à la vista y por plazos fijos. — Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M/legal*	*Oro sell.*
Por dep. en c/cte. y à la vista	1 %	sin interés
Id. id. con 30 dias de aviso	3 »	1 o/o anual
Id. Id. con 60 dias fijo	3 1/2	2 »
Id. id. con 3 meses fijo	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito	libras	1.000.000
Capital realizado	libras	500.000
Fondo de reserva	»	320.000
	libras	820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas	»	500.000

Lóndres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Río Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M/n.	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente y à la vista	1 %	sin interés
Por depósitos à retirar con 7 días de aviso hasta 50.000 ps.	2 %	%
Id id id 30 dias id id id 50.000 ps.	4 »	3 »
Id id à plazo fijo de 3 meses	4 »	4
Por depósito à mayor plazo	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente.. 12 %

Buenos Aires, Marzo 15 de 1894.—*F. M. Hertot*, Gerente.

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180
Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda nacional

SE ABONA	M/N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» à 30 días fijos	3 »	3 %
» à 60 »	4 »	4 »
» à 90 »	4 »	4 »
» à mayor plazo	convencional.	

COBRA:	M/N	ORO
En cuenta corriente	10 o/o	10 o/o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: días ordinarios, de 10 a. m. à 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 à 4 p. m. —Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 144
BUENOS AIRES:

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN.

Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dà cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA:

	Moneda legal	*Oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos	1 %	—
Arriba de 200.000 pesos	convencional	
À plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo màs largo, el interés serà convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente 12 % 12 %

Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado Integrado, pesos 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado	1 % anual
Id íd à plazo fijo de 30 días	2 » »
Id íd fijos por 60 días	3 » »
Id íd fijos por 90 días	4 » »

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o/o anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1° de 1893.—O. STOPPANI, Gerente

Banco de Lóndres y Rio de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas
Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania.
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA

	moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo	5 »
Id. por 12 meses, plazo fijo	convencional
	oro sellado
Cuentas corrientes	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso	2 %
Id. con 30 días	2 »
Id. con 90 días plazo fijo	4 »
Depósitos á 6 meses	5 »
» á 12 »	convencional

SE COBRA

Por adelantos en cuenta corriente.	m/n	9 %
Idem idem	oro	9 »

Buenos Aires, Abril 7 de 1894.

R. A. Thurburn, Gerente.

Banco Francés del Rio de la Plata

157—RECONQUISTA—157

Capital: 2.000.000 de pesos oro
SUCURSAL
En Santiago de Chile y Valparaiso
BANCO DE VALPARAISO

SE PAGA:

	Papel	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente	1 %	1 %
» » á plazo fijo de 30 dias	3 »	—
» » á » » » 60 »	4 »	3 »
» » á » » » 90 »	5 »	4 »
» » á » » » 180 »	convencional	
» » á premio (caja de ahorros	5 %	

Para descuentos de traslados y pagarés, taza convencional.

SE COBRA:

En cuenta corriente

El Banco hace descuentos de *Warrants;* hace préstamos sobre títulos; compra y vende fondos públicos, títulos ó valores por cuenta de tierras.

Recibe títulos de crédito en depósito; se encarga de cobrar cupones y dividendos y remite el importe á los interesados en Europa.

Expide letras de crédito á los negociantes y viajeros y hace giros telegràficos para Francia y todas las principales ciudades europeas.

Hace también arreglos á la vista ó á 90 dias, sobre las principales ciudades de Europa, con especialidad las del sud.

STAUDT y Cia

BUENOS AIRES
MONTEVIDEO,
ROSARIO,
ASUNCION
BERLIN

Mandan efectuar pagos en Europa por telégrafo

Giran letras de cambio á la vista y á noventa dias sobre las principales ciudades de Europa

EXPORTACION
DE FRUTOS DEL PAIS

IMPORTACIÓN
De tejidos, comestibles, madera y especialmente de vinos de Burdeos y licores finos

AVISOS

GALLI Hnos.

PIEDAD esq. SAN MARTIN

SE ENCARGAN
DE
Todas clases de impresiones
Y LA CONFECCIÓN DE LIBROS
Especiales para Oficinas Públicas

El surtido en útiles para escritorio de esta casa es el mejor que existe en Buenos Aires

GALLI HERMANOS
PIEDAD esquina SAN MARTIN

La Industrial Argentina

GRAN
Fábrica de Camisas
DE
FRANCISCO COY y Ca

Premiada con gran premio MEDALLA DE ORO.

Especialidad en camisas de baile
66—FLORIDA—66

CUBIERTOS METAL BLANCO
GARANTIDO
Marca Selecta XXX
Ventas por Mayor y al detalle
ÚNICOS IMPORTADORES DE LA MARCA
SELECTA XXX
JUAN PENCO Y HNO.
CHACABUCO 361
ENTRE BELGRANO Y MORENO

NOTA—La marca Selecta XXX es el mejor metal blanco conocido hasta hoy, garantiéndose que queda siempre blanco como plata pura. Cada pieza à màs de la marca Selecta XXX lleva nuestro nombre como garantía.

GINEBRA

SUPERIOR DE HOLANDA
REAL HOLLANDS
LA REINA DE LAS GINEBRAS
INTRODUCIDA DESDE EL AÑO
1858
Wm. PAATS y Ca.
544—CALLE VENEZUELA—544

MIGUEL LANÚS
1224—CALLE RIVADAVIA—1224
«LA BUCKEYE»

Segadoras, guadañadoras, engavilladoras y atadoras de Adriance, Platt y Ca.

Trilladoras inglesas de Richard Garret y Sons.—Prensas de enfardar «Whitman»

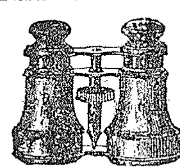
Molinos de viento sistema «Corcoran»

ÚNICO AGENTE

MIGUEL LANÚS
1224—CALLE RIVADAVIA—1224

Surtido completo de arados, rastras sembradoras y toda clase de maquinaria agrícola.
TALLERES DE FUNDICIÓN

Primer Instituto Optico Oculístico



DE
SCHNABL & CIA.
171—CALLE DE FLORIDA—171

Anteojos para cualquier defecto de la vista. Jemelos de marina, campo y teatro. Instrumentos de cirujía, medicina, ingeniería, electricidad, fotografía y demás ciencias.
SUCURSAL: MONTEVIDEO



ROTISSERIE SPORTSMAN
DE
RAYMOND LAPENNE

Casa especial y de primer órden
En cocina francesa y criolla
ÚNICA EN BUENOS AIRES

SERVICIO PERMANENTE TODAS LAS NOCHES HASTA DESPUES DE LAS FUNCIONES DE TEATRO

SALONES PARTICULARES
PARA FAMILIAS

La casa cuenta con un Bar-room independiente del Restaurant, que permanece abierto toda la noche, donde se expenden las mejores bebidas y cuyo decorado, lo mismo que el servicio está montado al estilo de los más notables de Norte América.

226, 228 y 234, FLORIDA, 226, 228 y 234

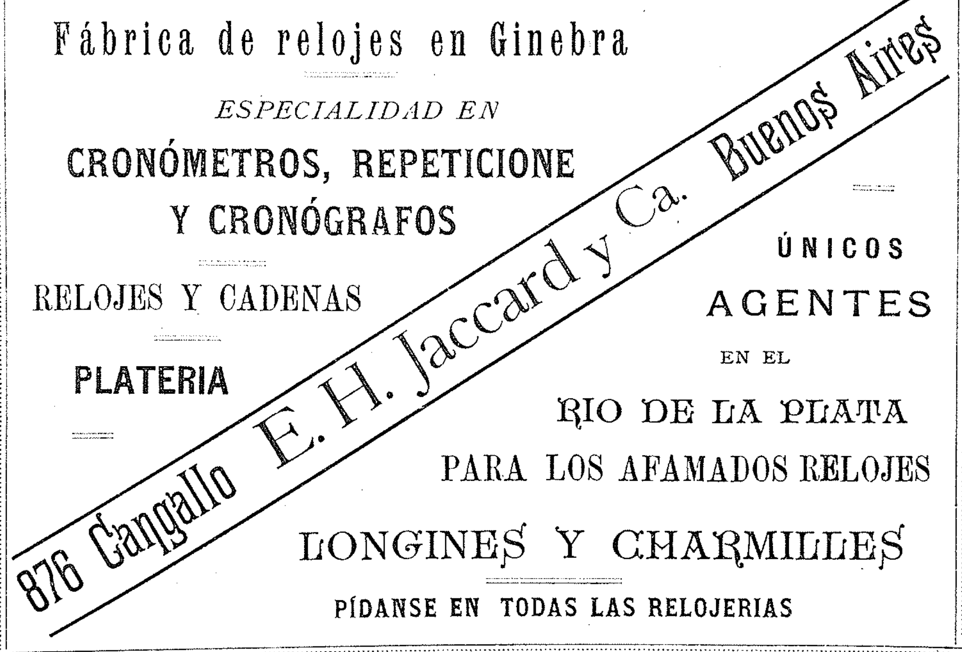


FRANCISCO FRANCIONI Y CA.
25 de Mayo, 258 al 264.

Casa Introductora
DE
ARTÍCULOS NAVALES
FERRETERÍA Y MENAJE.

Agentes de la pintura submarina—
LA INTERNACIONAL

FARMACIA
Y DROGUERIA ROLON
ANTIGUA DE TORRES
DE
A. ROLON Y CA.
201 al 215 calle Defensa
Esquina Alsina
BUENOS AIRES



EL MEJOR
WHISKY
G. B. ESPECIAL

Unicos introductores
C. SOLAR é HIJO
CHACABUCO Y MORENO

